

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.1 de 61



No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Bogotá D.C. 02 Enero de 2024

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 001-DISAN-OPLAN/2024

Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e inversión de la Dirección de Sanidad Naval para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2024 de la Dirección General de Sanidad Militar mediante la cual distribuye el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional de la vigencia 2024.

EL DIRECTOR DE SANIDAD NAVAL

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que según Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 el Congreso de Colombia Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero a 31 de diciembre de 2024.

1. Que el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional en sesión realizada el 29 de diciembre de 2023 aprobó la distribución presupuestal vigencia 2024 para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo concepto técnico de UPC geo referenciada y población adscrita, correspondiendo a la Dirección de Sanidad Armada Nacional un presupuesto global para la vigencia 2024 por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$216.424.770.000,00)**, distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR
Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud Art.10 de la Ley 1122 de 2017 (ADRES).	\$ 23.251.650.000,00
Presupuesto centralizado en DIGSA (Cobertura de enfermedad general y ATEP)	\$ 141.537.620.000,00
Presupuesto disponible para gastos de funcionamiento Dirección de Sanidad Armada Nacional vigencia 2024 (Cobertura de enfermedad general y ATEP)	\$51.635.500.000,00
TOTAL	\$ 216.424.770.000,00

Que, se presenta una asignación anual para gastos de funcionamiento por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$193.173.120.000,00)**.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.2 de 61

Que, por concepto de gastos no centralizados, según la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024 "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad Ejecutora 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024", se asignó a la Dirección de Sanidad Armada Nacional la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.635.500.000,00)** para atender los gastos de funcionamiento.

Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 9.372.330.000,00) para gastos de inversión durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud ESM a nivel nacional	\$ 6.972.330.000,00
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud del Hospital Naval de Cartagena de Indias	\$ 2.400.000.000,00
TOTAL	\$ 9.372.330.000,00

Que según el Decreto de liquidación de presupuesto vigencia 2024, la adquisición de los bienes que necesitan los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Que la asignación presupuestal se efectúa conforme a lo dispuesto en la Ley 352 de 1997, Decreto de liquidación de presupuesto por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, Resolución 001 del 02 de enero de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024 de la Dirección General de Sanidad Militar y los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y 043 de 1998, y las Leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/03.

Que se deben dictar instrucciones y procedimientos adicionales para el adecuado cumplimiento y ejecución de recursos a los ordenadores del gasto, controlando de manera eficiente cada uno de los rubros presupuestales, evitando que se presente detrimento patrimonial y garantizando el cumplimiento de la Política de Austeridad del Gasto de la Presidencia de la República,

RESUELVE:

CAPITULO I

CRITERIOS TECNICOS DE DISTRIBUCION PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

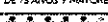
ARTICULO 1º: Dando cumplimiento a lo establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, la distribución presupuestal para la vigencia 2024 debe obedecer únicamente a los siguientes criterios:

1. Población Adscrita por Establecimiento de Sanidad Militar y desagregada por grupo etario.
2. Asignación UPC 2023 + 10% geo referenciada régimen Contributivo por grupo etario acorde a lo establecido mediante Resolución No.002809 de 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación - UPC que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.
3. Factor adicional de compensación del 25% y cuyo concepto garantiza mayor cobertura del servicio integral salud respecto al Sistema General de Seguridad Social.
4. Factor parcial de compensación mínimo adicional Plan de Beneficios correspondiente a compensación por concepto de riesgo alto costo; porcentaje de recobro al ADRES en el Sistema General de Seguridad Social y que en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares no procede.
5. Distribución per cápita ATEP (3% de la Nómina MDN) destinado a la cobertura específica en salud operacional y acorde a población uniformada activa.
6. Asignación presupuestal para actividades de promoción y prevención en la implementación del modelo de atención integral en salud – MATIS. (Progresividad en la implementación de las intervenciones)
7. Factor de Adicional a los criterios antes mencionados, en la distribución de presupuesto para la vigencia 2024, se incluyó la variable denominada "Nota Técnica"; como fuente de información para estimar el costo de las atenciones en salud a través de los Hospitales y Dispensarios Médicos de la Armada Nacional bajo el enfoque de gestión del riesgo. (Análisis del perfil epidemiológico de la población, sus necesidades en salud y las frecuencias de uso).
8. Factor de compensación por concentración de riesgo para los grupos etarios mayores de cincuenta (50) años en cada uno de los Dispensarios Médicos y Unidades Básicas de

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024 Pág.4 de 61

Atención, como ajuste al cálculo de la UPC para garantizar la financiación de los servicios y tecnologías en salud.

ARTICULO 2º: La población adscrita por Establecimiento de Sanidad Militar corresponde a los datos suministrados por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de la Dirección General de Sanidad Militar y entregados por el Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional DIGSA y que regirá como fuente de información para asignación de presupuesto en la vigencia 2024 para el desarrollo de las atenciones bajo el Modelo de Atención Integral en Salud, en los programas de salud pública, promoción y prevención y cualquier otro concepto; ya que acorde a esta población serán asignados los recursos por Establecimiento de Sanidad Militar. La Población Adscrita por Establecimiento de Sanidad Militar a Nivel Nacional, es la siguiente:

MUJERES		HOMBRES	
138	 MENORES DE 1 AÑO	175	 MENORES DE 1 AÑO
1.401	 DE 1 A 4 AÑOS	1.418	 DE 1 A 4 AÑOS
6.522	 DE 5 A 14 AÑOS	6.709	 DE 5 A 14 AÑOS
2.544	 DE 15 A 18 AÑOS	4.057	 DE 15 A 18 AÑOS
8.647	 DE 19 A 44 AÑOS	29.676	 DE 19 A 44 AÑOS
1.468	 DE 45 A 49 AÑOS	2.339	 DE 45 A 49 AÑOS
1.367	 DE 50 A 54 AÑOS	1.816	 DE 50 A 54 AÑOS
1.605	 DE 55 A 59 AÑOS	1.601	 DE 55 A 59 AÑOS
1.393	 DE 60 A 64 AÑOS	1.382	 DE 60 A 64 AÑOS
1.203	 DE 65 A 69 AÑOS	1.031	 DE 65 A 69 AÑOS
954	 DE 70 A 74 AÑOS	960	 DE 70 A 74 AÑOS
2.354	 DE 75 AÑOS Y MAYORES	1.802	 DE 75 AÑOS Y MAYORES
29.596	 TOTAL MUJERES	52.966	 TOTAL HOMBRES

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)

POBLACIÓN ADSCRITA ARMADA NACIONAL

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.5 de 61

GRUPO ETARIO Resolución (2809/2022)	CENTRO	DMBAQ	NORTE	PACIFICO	TOTAL POBLACIÓN ADSCRITA ARC
Menores de 1 año	86	36	160	31	313
De 1 A 4 años	701	287	1.481	350	2.819
De 5 A 14 años	3.140	1.588	7.312	1.191	13.231
De 15 A 18 años Hombre	972	453	2.032	600	4.057
De 15 A 18 años Mujer	596	397	1.391	160	2.544
De 19 A 44 años Hombre	8.086	2.008	13.164	6.418	29.676
De 19 A 44 años Mujer	2.385	1.073	4.394	795	8.647
De 45 A 49 años	1.160	592	1.780	275	3.807
De 50 A 54 años	1.058	527	1.478	120	3.183
De 55 A 59 años	1.153	487	1.446	120	3.206
De 60 A 64 años	1.044	366	1.263	102	2.775
De 65 A 69 años	849	212	1.101	72	2.234
De 70 A 74 años	670	248	943	53	1.914
De 75 años y Mayores	1.585	600	1.903	68	4.156
TOTAL	23.485	8.874	39.848	10.355	82.562

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

REGIONAL CENTRO - UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093 DMBOG - DISPENSARIO MÉDICO BOGOTÁ

GRUPO ETARIO Resolución (2809/2022)	DMBOG BOGOTÁ	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA B/BERMEJA	UBACR PTO. CARREÑO	UBAIN PTO. INIRIDA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	REGIONAL CENTRO
Menores de 1 año	70	4		5	1	1	5	86
De 1 A 4 años	549	53	14	27	7	6	45	701
De 5 A 14 años	2.457	226	77	92	25	35	228	3.140
De 15 A 18 años Hombre	606	108	11	99	53	14	81	972
De 15 A 18 años Mujer	483	21	14	15	6	5	52	596
De 19 A 44 años Hombre	4.205	1.263	94	1.032	538	126	828	8.086
De 19 A 44 años Mujer	1.934	162	35	95	17	25	117	2.385
De 45 A 49 años	1.023	44	19	16	10	5	43	1.160
De 50 A 54 años	962	40	8	13	1	10	24	1.058
De 55 A 59 años	1.065	44	11	5	2	16	10	1.153
De 60 A 64 años	974	30	4	8	1	15	12	1.044
De 65 A 69 años	796	30	6	1	2	9	5	849
De 70 A 74 años	626	13	6	3		16	6	670
De 75 años y Mayores	1.500	35	6	7	1	29	7	1.585
TOTAL	17.250	2.073	305	1.418	664	312	1.463	23.485

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

REGIONAL NORTE - UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No.26-50 Piso 5 Edif. Bachue-Commutador 3692000 Ext.11000 Bogotá, Colombia. |
www.armada.mil.co – ia@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V17



TR-SG202106521

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
 Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.6 de 61

HONAC - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

GRUPO ETARIO Resolución (2809/2022)	DMCOR COROZAL	DMCOV COVENAS	HONAC C/GENA	UBAEN ENAP C/GENA	UBAMG MAGANGUE YATI	UBAML M/GANA	UBASA SAN ANDRES	REGIONAL NORTE
Menores de 1 año	24	22	104		4	4	2	160
De 1 A 4 años	312	211	859	4	60	17	18	1.481
De 5 A 14 años	2.046	980	3.741	48	378	54	65	7.312
De 15 A 18 años Hombre	541	256	887	115	112	57	64	2.032
De 15 A 18 años Mujer	330	150	797	30	67	9	8	1.391
De 19 A 44 años Hombre	2.807	2.472	4.053	932	1.227	1.031	642	13.164
De 19 A 44 años Mujer	907	534	2.545	149	155	36	68	4.394
De 45 A 49 años	430	178	1.040	25	80	15	12	1.780
De 50 A 54 años	254	102	1.003	47	47	8	17	1.478
De 55 A 59 años	166	62	1.141	50	19	2	6	1.446
De 60 A 64 años	107	46	1.059	37	5	2	7	1.263
De 65 A 69 años	59	28	975	24	11		4	1.101
De 70 A 74 años	41	20	855	14	7	2	4	943
De 75 años y Mayores	83	27	1.746	21	14	1	11	1.903
TOTAL	8.107	5.088	20.805	1.496	2.186	1.238	928	39.848

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)

REGIONAL NORTE – UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-095 DMBAQ - DISPENSARIO MÉDICO BARRANQUILLA

GRUPO ETARIO Resolución (2809/2022)	DMBAQ
Menores de 1 año	36
De 1 A 4 años	287
De 5 A 14 años	1.588
De 15 A 18 años Hombre	453
De 15 A 18 años Mujer	397
De 19 A 44 años Hombre	2.008
De 19 A 44 años Mujer	1.073
De 45 A 49 años	592
De 50 A 54 años	527
De 55 A 59 años	487
De 60 A 64 años	366
De 65 A 69 años	212
De 70 A 74 años	248
De 75 años y Mayores	600
TOTAL	8.874

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)

REGIONAL PACIFICO – UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096 DMBHM – DISPENSARIO MÉDICO BAHIA MALAGA

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.7 de 61

GRUPO ETARIO Resolución (2809/2022)	DMBHM MALAGA	DMBUN B/VENTURA	UBABS B. SOLANO	UBAGP GUAPI	UBATM TUMAGO	REGIONAL PACÍFICO
Menores de 1 año	7	19			5	31
De 1 A 4 años	62	190	2	2	94	350
De 5 A 14 años	162	649	10	8	362	1.191
De 15 A 18 años Hombre	43	310	63	38	146	600
De 15 A 18 años Mujer	11	115	2		32	160
De 19 A 44 años Hombre	983	2.482	550	427	1.976	6.418
De 19 A 44 años Mujer	173	395	8	4	215	795
De 45 A 49 años	32	178	2	4	59	275
De 50 A 54 años	9	73	1	1	36	120
De 55 A 59 años	6	77		2	35	120
De 60 A 64 años	2	70	1	1	28	102
De 65 A 69 años	1	53	1	1	16	72
De 70 A 74 años	2	35	1	1	14	53
De 75 años y Mayores		45			23	68
TOTAL	1.493	4.691	641	489	3.041	10.355

FUENTE: Base Unica de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM)

ARTICULO 3º: La Unidad de Pago por Capitación – UPC- reconocida para el Subsistema de Salud – Dirección de Sanidad Armada Nacional, para cada usuario acorde a la edad y ubicación geográfica, corresponde al **valor anual** asignado a cada ESM y debe garantizar la prestación de las tecnologías y servicios de salud contenidos en el plan de beneficios, y por tanto conforme lo dispone la Ley 1751 de 2015, constituye uno de los medios de que dispone el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para garantizar el derecho a la salud y el acceso oportuno a las tecnologías en salud.

ARTICULO 4º: Que el Plan de beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC - se establece de acuerdo con los cambios en la estructura demográfica de la población relevante, el perfil epidemiológico nacional, la tecnología apropiada disponible en el país y las condiciones financieras del sistema, para la protección integral de las familias, la maternidad y la enfermedad general en las fases de promoción y fomento de la salud, y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se establezcan por el organismo competente, de acuerdo a los estudios técnicos definidos por el Ministerio, y que se actualiza, bajo los mismos lineamientos.

ARTICULO 5º: Que acorde a artículo 23 de la Ley 1438 de 2011 en relación con los gastos de administración los Establecimientos de Sanidad Militar deben destinar máximo el 10% del valor de la UPC.

ARTICULO 6º: Acorde a Resolución No.002809 de 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares fija para la vigencia 2024 el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación, en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CUATRO**

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.8 de 61

CENTAVOS M/CTE (\$1.418.171,04); que corresponde a la UPC del Sistema General más un incremento del 10%, cuya estructura de costos por grupo etario y geo referenciación de la UPC es la siguiente:

GRUPO ETARIO	ESTRUCTURA	VALOR UPC 2024	UPC 2024 SSFM	*UPC 2024 + 10%	**UPC 2024 + 9,86%	***UPC 2024 + 37,9% (SAN ANDRÉS)
Resolución (2809/2022)	DE COSTO	Resolución (2809/2022)	(UPC+ 10%)			
Menor de 1 año	2,9967	3.863.354,40	4.249.689,84	4.674.658,82	4.668.709,26	5.860.322
1-4 Años	0,8618	1.111.071,60	1.222.178,76	1.344.396,64	1.342.685,59	1.685.385
5-14 Años	0,3475	448.012,80	492.814,08	542.095,49	541.405,55	679.591
15-18 Años HOMBRES	0,3354	432.414,00	475.655,40	523.220,94	522.555,02	655.929
15-18 Años MUJERES	0,5262	678.402,00	746.242,20	820.866,42	819.821,68	1.029.068
19-44 Años HOMBRES	0,5785	745.830,00	820.413,00	902.454,30	901.305,72	1.131.350
19-44 Años MUJERES	1,0683	1.377.302,40	1.515.032,64	1.666.535,90	1.664.414,86	2.089.230
45-49 Años	1,0902	1.405.537,20	1.546.090,92	1.700.700,01	1.698.535,48	2.132.059
50-54 Años	1,3796	1.778.644,80	1.956.509,28	2.152.160,21	2.149.421,10	2.698.026
55-59 Años	1,6332	2.105.596,80	2.316.156,48	2.547.772,13	2.544.529,51	3.193.980
60-64 Años	2,0971	2.703.679,20	2.974.047,12	3.271.451,83	3.267.288,17	4.101.211
65-69 Años	2,5977	3.349.076,20	3.683.983,82	4.052.382,20	4.047.224,62	5.080.214
70-74 Años	3,1411	4.049.650,80	4.454.615,88	4.900.077,47	4.893.841,01	6.142.915
Mayores de 75 años	3,9188	5.052.297,60	5.557.527,36	6.113.280,10	6.105.499,56	7.663.830

FUENTE: Resolución No. Res. 2809 (30/12/2022) + 10%

*Acuerdo Art.2 Citada Resolución se reconoce prima adicional del 10% para ESM

**Acuerdo Art.3 Citada Resolución se reconoce prima adicional del 9,86% para ESM

***Acuerdo Art.4 Citada Resolución se reconoce prima adicional del 37,9% para ESM: BN4-San Andrés

ARTICULO 7º: Que una vez determinado el censo poblacional por adscripción, se procedió a asignar la UPC 2023 + 10% geo referenciada para cada grupo etario con la finalidad de cubrir el **gasto anual de enfermedad general**, lo cual adicionado con la variable denominada "Nota Técnica"; determinó la asignación presupuestal por Regional para los Hospitales y Dispensarios Médicos bajo el enfoque de gestión del riesgo en salud, como se detalla en anexo No.1 "**ASIGNACION PRESUPUESTO POR UPC 2023 + 10%**", y que se resume a continuación:

GRUPO ETARIO Resolución (2809/2022)	CENTRO		DMBAQ		NORTE		PACÍFICO		TOTAL	
	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%
Menores de 1 año	86	\$401,60	36	\$168,07	160	\$749,65	31	\$144,73	313	\$1.464,05
De 1 A 4 años	701	\$941,45	287	\$385,35	1.481	\$1.995,58	350	\$469,95	2.819	\$3.792,33
De 5 A 14 años	3.140	\$1.700,42	1.588	\$859,75	7.312	\$3.969,84	1.191	\$644,83	13.231	\$7.174,84
De 15 A 18 años Hombre	972	\$508,13	453	\$236,72	2.032	\$1.070,90	600	\$313,60	4.057	\$2.129,34
De 15 A 18 años Mujer	596	\$488,71	397	\$325,47	1.391	\$1.142,55	160	\$131,17	2.544	\$2.087,90
De 19 A 44 años Hombre	8.086	\$7.291,69	2.008	\$1.809,82	13.164	\$12.018,55	6.418	\$5.785,70	29.676	\$26.905,77
De 19 A 44 años Mujer	2.385	\$3.970,48	1.073	\$1.785,92	4.394	\$7.345,39	795	\$1.323,24	8.647	\$14.425,03
De 45 A 49 años	1.160	\$1.970,54	592	\$1.005,53	1.780	\$3.029,91	275	\$467,11	3.807	\$6.473,10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 13 No.26-50 Piso 5 Edif.Bachue-Commutador3692000 Ext.11000 Bogotá, Colombia. |

www.armada.mil.co – la@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V17



TR-SG2021006521

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.9 de 61

De 50 A 54 años	1.058	\$2.274,33	527	\$1.132,75	1.478	\$3.187,15	120	\$257,94	3.183	\$6.852,16
De 55 A 59 años	1.153	\$2.934,09	487	\$1.239,19	1.446	\$3.684,03	120	\$305,35	3.206	\$8.162,65
De 60 A 64 años	1.044	\$3.411,32	366	\$1.195,83	1.263	\$4.133,06	102	\$333,27	2.775	\$9.073,48
De 65 A 69 años	849	\$3.436,33	212	\$858,01	1.101	\$4.460,58	72	\$291,41	2.234	\$9.046,33
De 70 A 74 años	670	\$3.279,11	248	\$1.213,67	943	\$4.620,27	53	\$259,39	1.914	\$9.372,44
De 75 años y Mayores	1.585	\$9.677,83	600	\$3.663,30	1.903	\$11.636,77	68	\$415,17	4.156	\$25.393,07
TOTAL	23.485	\$42.286,01	8.874	\$15.879,39	39.848	\$63.044,22	10.355	\$11.142,86	67.562	\$152.352,49

Valores en millones de pesos

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN

ARTICULO 8º: Acorde a lo establecido en el Artículo No.1 numerales 2 a 7 de la presente orden Administrativa, se presenta el presupuesto detallado por UPC y factores adicionales que lo componen, en la asignación por Regional para los Hospitales y Dispensarios Médicos, así:

REGIONAL (HOSPITAL - DISPENSARIO)	CENSO	UPC 2024	FACTOR DE RIESGO	ACTIVIDADES P.Y.P	VR-ADIC. P. BENEFICIOS	ATEP	TOTAL PPTO 2024 X HOSP-DISP	PART. X REGIONAL
CENTRO	23.485	\$42.286,01	\$455,33	\$623,93	\$13.851,18	\$4.081,27	\$61.297,73	31,73%
DMBOG	17.250	\$35.256,80	\$426,06	\$458,28	\$11.223,17	\$3.402,84	\$50.757,97	
DMLEG	2.073	\$2.466,39	\$12,65	\$55,07	\$906,09	\$238,05	\$3.678,25	
UBABA	305	\$401,49	\$2,70	\$8,10	\$142,97	\$38,75	\$594,02	
UBACR	1.418	\$1.418,96	\$2,34	\$37,67	\$552,76	\$136,95	\$2.148,68	
UBAIN	664	\$615,11	\$0,45	\$17,64	\$246,50	\$59,37	\$939,07	
UBALE	312	\$610,54	\$7,34	\$8,29	\$196,20	\$58,93	\$881,29	
UBATU	1.463	\$1.516,73	\$3,80	\$38,87	\$583,49	\$146,39	\$2.289,27	
NORTE	39.848	\$63.044,22	\$576,60	\$1.058,64	\$21.325,83	\$6.084,77	\$92.090,06	47,67%
DMCOR	8.107	\$9.237,79	\$41,22	\$215,38	\$3.441,59	\$891,59	\$13.827,57	
DMCOV	5.088	\$5.502,86	\$16,45	\$135,17	\$2.086,25	\$531,11	\$8.271,85	
HONAC	20.805	\$41.746,36	\$497,17	\$552,73	\$13.342,01	\$4.029,19	\$60.167,46	
UABEN	1.496	\$1.889,53	\$11,71	\$39,74	\$681,30	\$182,37	\$2.804,65	
UBAMG	2.186	\$2.247,07	\$6,01	\$58,08	\$867,04	\$216,88	\$3.395,07	
UBAML	1.238	\$1.167,26	\$0,81	\$32,89	\$464,70	\$112,66	\$1.778,32	
UBASA	928	\$1.253,36	\$3,23	\$24,65	\$442,93	\$120,97	\$1.845,15	
DMBAQ	8.874	\$15.879,39	\$169,36	\$235,76	\$5.209,10	\$1.532,61	\$23.026,22	11,92%
DMBAQ	8.874	\$15.879,39	\$169,36	\$235,76	\$5.209,10	\$1.532,61	\$23.026,22	
PACÍFICO	10.355	\$11.142,86	\$33,91	\$275,10	\$4.231,79	\$1.075,46	\$16.759,12	8,68%

ARC-FT-001-AYGAR-V17



"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 13 No.28-50 Piso 5 Edif.Bachue-Commutador3692000 Ext.11000 Bogotá, Colombia.

www.armada.mil.co – @armada.mil.co

TR-SG201006521

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.10 de 61

DMBHM	1.493	\$1.518,39	\$1,00	\$39,66	\$588,09	\$146,55	\$2.293,69
DMBUN	4.691	\$5.390,37	\$22,61	\$124,63	\$2.002,69	\$520,26	\$8.060,55
UBABS	641	\$570,17	\$0,26	\$17,03	\$232,06	\$55,03	\$874,56
UBAGP	489	\$445,20	\$0,35	\$12,99	\$179,59	\$42,97	\$681,10
UBATM	3.041	\$3.218,73	\$9,68	\$80,79	\$1.229,36	\$310,66	\$4.849,22
TOTAL	82.562	\$132.352,49	\$1.235,19	\$2.193,42	\$44.617,90	\$12.774,12	\$193.173,13
							100,00%

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN

La suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$193.173.120.000,00)** corresponde al presupuesto asignado a Sanidad Naval para la prestación de servicios integrales de salud durante la vigencia 2024; el cual contempla la totalidad de gastos de Nomina, conceptos centralizados y recursos a apropiar en cada Unidad Ejecutora. El cuadro anterior determina el presupuesto anual a asignar a cada Hospital, Dispensario Médico y Unidad Ejecutora.

NOTA: Los porcentajes de participación arrojados mediante esta técnica metodológica se utilizarán para distribuir el presupuesto por Hospitales o Dispensarios Médicos y Regional, reduciendo en primer lugar los gastos de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Naval.

ARTICULO 9º: El presupuesto global asignado a Sanidad Naval para la vigencia 2024 asciende a **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$193.173.120.000,00)** para cobertura de enfermedad general y ATEP; por lo cual se procede a detallar los conceptos del gasto centralizados en la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad Naval, así como los no centralizados y ejecutados directamente por cada Unidad Ejecutora de la respectiva regional y sus Hospitales o Dispensarios Médicos.

El presupuesto no centralizado corresponde a los recursos apropiados en SIIF en cada Unidad Ejecutora y que se detalla en el Capítulo No.2 del presente documento al máximo nivel de desagregación en gastos generales, los cuales deben cubrir las necesidades de la totalidad de la vigencia 2024.

NOTA: En concordancia con lo anterior, es de resaltar que durante el primer semestre de la vigencia 2024 la Dirección General de Sanidad Militar, con base en el recaudo, los incrementos del SMMLV y las incorporaciones de personal militar sustentara los ingresos obtenidos para el levantamiento de la etiqueta de previo Concepto; con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud tanto en la red interna como a través de la red externa. Sin embargo, cada uno de los dispensarios médicos y Hospitales debe realizar las gestiones administrativas y asistenciales que permitan optimizar el presupuesto hasta tanto se apropien los recursos para culminar con éxito la vigencia.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.11 de 61

ARTICULO 10º. Una vez consolidada la información de gastos centralizados en la Dirección General de Sanidad Militar y Sanidad Naval, se determinó el presupuesto a apropiar por Unidad Ejecutora, como se detalla a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA						
CONCEPTO	NORTE	CENTRO	PACIFICO	DMBAQ	DISAN	TOTAL
NOMINA PERSONAL	\$18.904,14	\$4.883,32	\$3.084,13	\$2.372,42	\$2.622,73	\$31.866,74
TRANSFERENCIAS HOMIC	\$5.626,64	\$28.177,58	\$3.066,92	\$1.128,86	-	\$38.000,00
MEDICAMENTOS	\$30.804,11	\$11.326,11	\$1.655,98	\$8.502,78	-	\$52.288,98
AUDITORIA MEDICAMENTOS	\$1.064,95	\$620,45	\$55,92	\$317,19	-	\$2.058,51
AUDITORIA MEDICAMENTOS (Contrato en ejecución)-2 meses	\$188,40	\$109,72	\$9,89	\$56,09	-	\$364,09
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	\$1.364,27	\$562,37	-	\$100,66	-	\$2.027,29
CALL CENTER	\$407,98	\$452,42	-	\$414,70	-	\$1.275,10
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	\$826,66	\$460,46	\$279,88	\$89,91	-	\$1.656,91
PAGO DEUDA CIERRE 31-12-2023	-	-	-	-	\$12.000,00	\$12.000,00
TOTAL CENTRALIZADO DIGSA	\$59.187,15	\$46.592,43	\$8.152,72	\$12.982,59	\$14.622,73	\$141.537,62

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD ARMADA NACIONAL						
CONCEPTO	NORTE	CENTRO	PACIFICO	DMBAQ	DISAN	TOTAL
HEMOFILIA	\$480,00	-	-	-	-	\$480,00
RENAL	\$1.803,93	\$385,27	\$174,60	\$259,17	-	\$2.622,96
VIH	\$886,02	\$552,54	\$157,87	\$404,57	-	\$2.002,99
MATERIAL QUIRURGICO	\$172,01	\$450,08	\$155,65	\$139,26	-	\$917,00
MATERIAL RADIOLOGIA	\$13,71	\$34,85	-	\$11,44	-	\$60,00
MATERIAL ODONTOLOGICO	\$194,22	\$157,05	\$75,38	\$33,37	-	\$460,02
LABORATORIO CLINICO	\$1.066,98	\$632,38	\$183,18	\$117,46	-	\$2.000,00
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	\$39,00	\$35,73	\$5,27	\$20,00	-	\$100,00
SUMINISTRO ORTESIS YPROTESIS	-	\$62,36	\$17,82	\$19,83	-	\$100,00
SUMINISTRO SILLAS DE RUEDAS	-	\$74,83	\$21,38	\$23,79	-	\$120,00
DOSIMETRIAS	\$8,06	\$5,52	\$2,76	\$1,15	-	\$17,50
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	\$83,69	\$53,81	\$78,97	\$12,52	\$43,42	\$272,41
EX. OCUPACIONALES	\$13,30	\$4,67	-	\$0,29	\$0,16	\$18,41
MANTTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	\$27,00	\$27,00
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	\$156,04	\$231,19	\$58,51	\$48,40	\$872,82	\$1.366,95
TOTAL CENTRALIZADO DISAN	\$4.918,95	\$2.680,28	\$931,38	\$1.091,25	\$943,39	\$10.565,24

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA REGIONAL						
CONCEPTO	NORTE	CENTRO	PACIFICO	DMBAQ	DISAN	TOTAL
GASTOS GENERALES APROPIADOS	\$18.035,71	\$5.838,66	\$3.510,29	\$3.935,72	\$8.673,40	\$39.993,79
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	\$273,79	\$348,06	\$78,23	\$78,22	\$48,17	\$826,47
LENTE Y MONTURAS (ABR-DIC)	\$97,50	\$89,32	\$13,17	\$50,01	-	\$250,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	\$18.407,00	\$6.276,05	\$3.601,69	\$4.063,95	\$8.721,57	\$41.070,26

TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$82.513,10	\$55.548,75	\$12.685,79	\$18.137,79	\$24.287,69	\$193.173,12
------------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------

Valores en millones de pesos

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)/ Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.12 de 61

NOTA: Los conceptos del gasto centralizados en la Dirección de Sanidad Naval se encuentran detallados por Regional en el ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DISAN 2024".

CAPÍTULO II

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION

ARTÍCULO 11º: Acorde a lo establecido en el Artículo 9º de este documento, se procede a fijar las partidas de funcionamiento e inversión no centralizadas y asignadas por la Resolución No. 001 de enero 02 de 2024 de la Dirección General de Sanidad Militar, para la operación anual de las Regionales Centro, Norte, Pacífico, del Dispensario Médico de Barranquilla y de la Dirección de Sanidad Naval, presupuesto que debe cubrir todas la necesidades por programas asistenciales y funcionamiento administrativo, así:

a) Gastos Funcionamiento:

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Subsistema de Salud Sanidad Naval para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISAN NIVEL CENTRAL UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-092

CTA	SUBC TA	OBJ	ORD	SUB ORDIN AL	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	15-01-11-092 DISAN
FUNCIONAMIENTO							19.286.809.000
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.286.809.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	33.672.000
02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	23.672.000
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	23.672.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000
02	01	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10.000.000
02	01				16	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	220.000.000
02	01	01	004		16	MAQUINARIA Y EQUIPO	220.000.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.13 de 61

02	01	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	220.000.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.274.579.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQ	213.710.000
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELAC	18.500.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	188.521.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	6.689.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	197.750.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	15.750.000
02	02	01	004	007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	24.000.000
02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	158.000.000
02	02	02	006		10	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SER	15.000.000
02	02	02	006	007	10	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	15.000.000
02	02	02	007		10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SE	7.560.000
02	02	02	007	003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	7.560.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	27.000.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SE	27.000.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.813.559.000
02	02	02	009	002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	31.860.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.761.699.000
02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20.000.000
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	16.758.558.000
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQ	4.016.864.000
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	4.016.864.000
02	02	02	006		16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERV	103.510.000
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	13.500.000
02	02	02	006	004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	84.010.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.14 de 61

02	02	02	006	009	16	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	6.000.000
02	02	02	007		16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SE	602.367.000
02	02	02	007	001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	299.271.000
02	02	02	007	002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	303.096.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.085.789.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	315.273.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	554.516.000
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	141.600.000
02	02	02	008	009	16	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN	74.400.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10.950.028.000
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10.894.486.000
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSIC	55.542.000
TOTAL PRESUPUESTO DISAN ARC VIGENCIA 2024							19.286.809.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.15 de 61

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL CENTRO – DMBOG
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093

CTA	SUBC TA	OBJ	ORD	SUB ORD INAL	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	15-01-11-093 DMBOG
FUNCIONAMIENTO							6.276.046.000
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.276.046.000
02	01				16	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30.000.000
02	01	01			16	ACTIVOS FIJOS	30.000.000
02	01	01	004		16	MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000
02	01	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	30.000.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.460.061.000
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.460.061.000
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS	42.048.000
02	02	01	002	003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS	2.495.000
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	39.553.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQ	1.232.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1.021.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	211.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	35.652.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	35.652.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.381.129.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	320.000.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	320.000.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.061.129.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.041.129.000
02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20.000.000
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.785.985.000
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.785.985.000
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQU	1.112.000
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS	1.112.000
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	180.320.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.16 de 61

02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	180.320.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	611.530.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	78.738.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	310.192.000
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	222.600.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.993.023.000
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.993.023.000
TOTAL PRESUPUESTO REGIONAL CENTRO VIGENCIA 2024							6.276.046.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.17 de 61

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REGIONAL NORTE – HONAC
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094

CTA	SUB-CTA	OBJ	ORD	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	15-01-11-094 HONAC
FUNCIONAMIENTO							18.407.000.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.407.000.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	60.188.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	60.188.000
02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10.188.000
02	01	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	50.000.000
02	01				16	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.000.000
02	01	01	004		16	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.000.000
02	01	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	7.000.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.767.855.000
02	02	01	000		10	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	78.398.000
02	02	01	000	001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	78.398.000
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y	224.376.000
02	02	01	002	001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	123.699.000
02	02	01	002	002	10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	41.212.000
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	59.465.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS)	887.392.000
02	02	01	003	001	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	5.300.000
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS	185.269.000
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	39.642.000
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)	603.000.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	38.560.000
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	14.621.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	1.000.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	70.855.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	19.263.000

ARC-FT-001-AYGAR-V17



"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 13 No.28-50 Piso 5 Edif.Bachue—Conmutador3692000 Ext.11000 Bogotá, Colombia. |

www.armada.mil.co | ia@armada.mil.co

TR-SG201006521

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.18 de 61

02	02	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	39.492.000
02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	12.100.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.506.839.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	781.834.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	659.134.000
02	02	02	008	009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPER	122.700.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4.725.000.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	4.705.000.000
02	02	02	009	006	10	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20.000.000
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	11.571.957.000
02	02	01			16	MINERALES Y SUMINISTROS	179.000
02	02	01	001		16	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	179.000
02	02	01	001	006	16	OTROS MINERALES	179.000
02	02	01	002		16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	41.053.000
02	02	01	002	003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN;	38.703.000
02	02	01	002	004	16	BEBIDAS	2.350.000
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS;	198.750.000
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	198.750.000
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	809.836.000
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	809.836.000
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	35.000.000
02	02	02	006		16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;	12.000.000
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	20.000.000
02	02	02	006	004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	3.000.000
02	02	02	006	008	16	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	1.452.879.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	135.205.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	1.297.674.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	20.000.000
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.19 de 61

02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	9.034.260.000
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	8.891.569.000
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y	142.691.000
TOTAL PRESUPUESTO REGIONAL NORTE VIGENCIA 2024							18.407.000.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.20 de 61

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL NORTE
DISPENSARIO MÉDICO BARRANQUILLA
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-095

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD INAL	RE C	CONCEPTO PRESUPUESTAL	15-01-11-095 DMBAQ
FUNCIONAMIENTO							4.063.954.000
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.063.954.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	33.592.000
02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	28.002.000
02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	28.002.000
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	28.002.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.590.000
02	01	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	5.590.000
02	01				16	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.438.000
02	01	01			16	ACTIVOS FIJOS	12.438.000
02	01	01	004		16	MAQUINARIA Y EQUIPO	12.438.000
02	01	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	12.438.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	991.289.000
02	02	01			10	MAQUINARIA Y EQUIPO	26.520.000
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES; PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CU	12.255.000
02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	418.000
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	11.837.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	67.953.000
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	22.048.000
02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	216.000
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	6.680.000
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	4.538.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	19.518.000
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	1.325.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	13.628.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	18.312.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	17.824.000
02	02	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	488.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	991.289.000
02	02	02	006		10	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE	21.166.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.21 de 61

02	02	02	006	003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	12.600.000
02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	8.566.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	151.603.000
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	135.223.000
02	02	02	008	009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE	16.380.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	720.000.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	720.000.000
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.026.635.000
02	02	01			16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	163.114.000
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	163.114.000
02	02	02	006		16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE	3.150.000
02	02	02	006	003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	3.150.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	185.473.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	64.151.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	109.960.000
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	11.362.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.674.898.000
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.663.921.000
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS	10.977.000
TOTAL PRESUPUESTO DMBAQ VIGENCIA 2024							4.063.954.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
 Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.22 de 61

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
 REGIONAL PACÍFICO – DMBHM
 UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096**

CTA	SUB CTA	O BJ	ORD	SUB ORD INAL	RE C	CONCEPTO PRESUPUESTAL	15-01-11-096 DMBHM
FUNCIONAMIENTO							3.601.691.000
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.601.691.000
02	01				10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	57.704.000
02	01	01			10	ACTIVO FIJO	7.704.000
02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	55.949.000
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	55.949.000
02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.755.000
02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	1.755.000
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.321.060.000
02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.321.060.000
02	02	01	001		10	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.022.000
02	02	01	001	005	10	PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	2.022.000
02	02	01	002		10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CU	14.636.000
02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	14.636.000
02	02	01	003		10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	82.622.000
02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	35.621.000
02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	5.963.000
02	02	01	003	004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	8.416.000
02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	5.550.000
02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	19.740.000
02	02	01	003	007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	3.421.000
02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	3.911.000
02	02	01	004		10	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	161.863.000
02	02	01	004	001	10	METALES BÁSICOS	1.775.000
02	02	01	004	002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	41.540.000
02	02	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	112.896.000
02	02	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	874.000
02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	4.778.000
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.059.917.000
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	127.000.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.23 de 61

02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	127.000.000
02	02	02	009		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.932.917.000
02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.932.917.000
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.222.927.000
02	02	01			16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	13.018.000
02	02	01	003		16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	13.018.000
02	02	01	004		16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	13.170.000
02	02	01	004	008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	13.170.000
02	02	02			16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	33.000.000
02	02	02	006	003	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	23.000.000
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	141.109.000
02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	68.309.000
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	72.800.000
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.022.630.000
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	1.002.630.000
02	02	02	009	004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS	20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO REGIONAL PACIFICO VIGENCIA 2024							3.601.691.000

b) Gastos de Inversión:

La asignación de recursos para ejecución en los proyectos de inversión inscritos un valor total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 9.372.330.000,00)**; destinados así:

CONCEPTO	VALOR
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud ESM a nivel nacional	\$ 6.972.330.000,00
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud del Hospital Naval de Cartagena de Indias	\$ 2.400.000.000,00
TOTAL	\$ 9.372.330.000,00

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.24 de 61

Para el proyecto de "Fortalecimiento de la Prestación de los servicios de Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar" la asignación de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.972.330.000,00)** se destinará a la adquisición de equipo biomédico y adecuación de la infraestructura de los Hospitales y Dispensarios Médicos de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Establecimientos de Sanidad Militar a Nivel Nacional

CONCEPTO	REGIONAL / ESMA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR / UBICACION	VALOR DE LA NECESIDAD AJUSTADA AL TECHO
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	15-01-11-092 DISAN COMPRA CENTRALIZADA	FONENDOSCOPIO	12	BARRANQUILLA (4), ENAP (3), DMBOG AMBULANCIA (1), TURBO (1), LETICIA (1), CARREÑO (1)	\$9.600.000
		ELECTROESTIMULADOR 2 CANALES	9	BARRANQUILLA (1), ENAP (2), COVEÑAS (2), COROZAL (3), CESAN (1)	\$180.000.000
		HIDROCOLLECTOR	2	BARRANQUILLA (1), COVEÑAS (1)	\$20.000.000
		LAMPARA CUELLO DE CISNE	12	BARRANQUILLA (2), COVEÑAS (2), COROZAL (8)	\$24.000.000
		BOMBA DE INFUSION 2 CANALES	13	BARRANQUILLA (3), COVEÑAS (2), COROZAL (5), DMBOG AMBULANCIA (1), LETICIA (1), CARREÑO (1)	\$91.000.000
		TENSIOMETRO PORTATIL	2	ENAP	\$2.000.000
		KIT PIEZAS DE MANO	3	ENAP	\$10.500.000
		PULSIOXIMETRO	7	ENAP (1), COROZAL (1), DMBOG (1), TURBO (1), LETICIA (2), CARREÑO (1)	\$14.000.000
		ULTRASONIDO TERAPEUTICO 3 TRANSDUCTORES	8	ENAP (4), COVEÑAS (2), CESAN (1), BAHIA SOLANO (1)	\$168.000.000
		BICICLETA ESTATICA	5	ENAP (3), COVEÑAS (1), CESAN (1)	\$25.000.000
		UNIDAD ODONTOLOGICA	3	ENAP (2), INIRIDA (1)	\$54.000.000
		SUCCIONADOR	8	BLAS DE LEZO (2), COVEÑAS (2), COROZAL (1), SAN ANDRES (1), DMBOG (1), CARREÑO (1)	\$48.000.000
		CAUTERIZADOR	1	HONAC	\$9.000.000
		COLPOSCOPIO	1	HONAC	\$6.000.000
		DEFIBRILADOR	9	HONAC(3) AMBULANCIAS, COVEÑAS (1), DMBOG (1), BARRANCABERMEJA (1), LETICIA (1), TUMACO (1)	\$225.000.000
		MONITOR DE SIGNOS VITALES	9	HONAC (AMBULANCIA) 1, COVEÑAS (1), SAN ANDRES (2), CESAN (1), CEMED NORTE (1), LETICIA (1), CARREÑO (1), BARRANCABERMEJA (1)	\$54.000.000
		TENSIOMETRO PEDIATRICO	3	HONAC (2), LETICIA (1)	\$1.500.000
		LARINGOSCOPIO	4	COVEÑAS (2), LETICIA (1), CARREÑO (1)	\$12.000.000
		PESA BEBE	5	COVEÑAS (2), COROZAL (1), TURBO (1), LETICIA (1)	\$5.000.000
		NEBULIZADOR	3	COVEÑAS (1), COROZAL (1), DMBOG (1)	\$3.000.000
		CAMINADORA-TROTADORA	1	COVEÑAS	\$5.000.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.25 de 61

		CICLOERGONOMETRO	1	COVEÑAS	\$1.000.000
		ELIPTICA	1	COVEÑAS	\$5.000.000
		MASAJEADOR	2	COVEÑAS	\$4.000.000
		TANQUE DE PARAFINA	3	COVEÑAS (2), CESAN (1)	\$6.000.000
		HORNO INCUBADORA	1	COVEÑAS	\$23.000.000
		MICROCENTRIFUGA	1	COVEÑAS	\$15.000.000
		CENTRIFUGA	3	COVEÑAS (1), TURBO (1), BARRANQUILLA (1)	\$90.000.000
		DOPPLER	9	COVEÑAS (2), COROZAL (2), SAN ANDRES (1), LETICIA (1), DMBOG (1), TURBO (1), BARRANQUILLA (1)	\$6.300.000
		TENS	2	COVEÑAS	\$3.000.000
		PAQUETERO FRIO 12 PAQ	1	COVEÑAS	\$7.000.000
		LAMPARA INFRARROJA	1	COVEÑAS	\$1.500.000
		PAQUETERO CALIENTE 12 PAQ	1	COVEÑAS	\$7.000.000
		CAMILLA PARA FISIOTERAPIA	2	COVEÑAS	\$5.000.000
		TENSIOMETRO PARED	6	COROZAL (2), CESAN (1), CEMED NORTE (1), TURBO (2)	\$12.000.000
		TENSIOMETRO RODABLE	2	COVEÑAS	\$4.000.000
		BASCUA DE PISO	2	COVEÑAS	\$2.000.000
		TERMOHIGROMETROS	8	COROZAL (7), DMBOG (2)	\$4.000.000
		CAMA HOSPITALARIA	5	SAN ANDRES (4), CARREÑO (1)	\$30.000.000
		PIPETAS 5-50	2	COROZAL	\$1.400.000
		PIPETAS 10-100	2	COROZAL	\$1.400.000
		PIPETAS 20-200	1	COROZAL	\$700.000
		PIPETAS 100-1000	1	COROZAL	\$700.000
		MICROSCOPIO	4	BARRANQUILLA (2), COROZAL (1), DMBOG (1)	\$28.000.000
		COLONOSCOPIO	1	DMBOG	\$525.000.000
		GASTROSCOPIO	1	DMBOG	\$485.000.000
		TENSIOMETRO PORTATIL	1	DMBOG AMBULANCIA	\$500.000
		CONTADOR DE CELULAS	2	DMBOG (1), TURBO (1)	\$4.000.000
		ELECTROCARDIOGRAFO	1	DMBOG	\$5.000.000
		AUTOCLAVE DE MESA CIRUGIA	1	DMBOG	\$40.000.000
		CENTRIFUGA DE GRAN CAPACIDAD	1	DMBOG	\$50.000.000
		CABINA SONOAMORTIGUADA	1	DMBOG	\$10.000.000
		COMPRESOR ODONTOLOGICO 2 HP	1	CESAN	\$11.000.000
		EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	2	CESAN - CEMED NORTE	\$12.000.000
		UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	2	CESAN	\$10.000.000
		AGITADOR DE MAZZINI	2	TURBO (1), BAHIA SOLANO (1)	\$20.000.000
		MEZCLADOR DE TUBOS	1	TURBO	\$5.000.000
		KIT ODONTOLOGICO	2	LETICIA (1), INIRIDA (1)	\$7.000.000
		SELLADORA	1	LETICIA	\$10.000.000
		EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	2	LETICIA (1), CARREÑO (1)	\$6.000.000
		RX PERIAPICAL	1	LETICIA	\$16.000.000
		CUNA HOSPITALARIA	1	CARREÑO	\$5.000.000
		CALENTADOR DE MANTAS	1	HONAC	\$30.000.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
 Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.26 de 61

		INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA	1	HONAC	\$220.230.000
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	15-01-11-094 HONAC	ADQUISICIÓN CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE VACUNAS	N/A	DMCOV- COVEÑAS. ADQUISICIÓN CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE VACUNAS	\$130.000.000
TOTAL EQUIPO BIOMÉDICO					\$2.826.330.000
EQUIPO APOYO HOSPITALARIO	15-01-11-092 DISAN COMPRA CENTRALIZADA	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	N/A	NIVEL NACIONAL	\$150.000.000
EQUIPO APOYO HOSPITALARIO					\$150.000.000
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-093 DMBOG	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	DMBOG-MANTENIMIENTO CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA CONSULTA EXTERNA	\$600.000.000
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-093 DMBOG	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	DMLEG - MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DMLEG - MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE CONSULTA EXTERNA DMLEG - INTERVENCIÓN ÁREA LAVANDERIA	\$800.000.000
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-093 DMBOG	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	UBAIN - PTO. INIRIDA. REMODELACIÓN DE PISOS, BATERIAS SANITARIAS, CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, CONSULTORIO P Y D LABORATORIO CLINICO Y PRIORITARIA ACUERDO RESOLUCION 3100 DE 2019.	\$700.000.000
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-094 HONAC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	DMCOR-COROZAL. MANTENIMIENTO CORRECTIVO TECHOS Y CIELO RASO	\$600.000.000
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-094 HONAC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	UBACT - BATALLON CARTAGENA. MANTENIMIENTO EN EL AREA DE EVACUADOS, CONSULTORIOS DE ODONTOLOGÍA, FISIOTERAPIA, ALMACÉN MEDICO QUIRURGICO,BAÑOS, FARMACIA,CONSULTORIO DE PSICOLOGÍA, CAMBIO DE TEJAS, ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE PISOS, CAMBIO DE CIELORASO, MEJORAS DEL SISTEMAHIDROSANITARIO DEL BAÑO DE EVACUADOS	\$400.000.000
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-094 HONAC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	UBAML - MALAGANA. ADECUACIÓN CIELO RASO, IMPERMEABILIZACIÓN MEMBRANA ASFALTICA, ADECUACIÓN CUARTO RESIDUOS HOSPITALARIOS, CONSTRUCCIÓN PARQUEADERO AMBULANCIA	\$396.000.000

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.27 de 61

MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-096 HONAM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ESM PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	N/A	DMBUM-BUENAVENTURA. MANTENIMIENTO CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA CONSULTA EXTERNA	\$500.000.000
TOTAL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA					\$ 3.996.000.000,00
TOTAL PROYECTO FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA					\$ 6.972.330.000,00

2. Fortalecimiento Infraestructura - Hospital Naval de Cartagena

Para el proyecto de "Fortalecimiento Infraestructura - Hospital Naval de Cartagena" la asignación de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.400.000.000,00)** se destinará a la adecuación de la infraestructura de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	REGIONAL/ESM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CANTIDAD	BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR/ UBICACIÓN	VALOR DE LA NECESIDAD AJUSTADA AL TECHNO
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-094 HONAC	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	HONAC - MANTENIMIENTO CORRECTIVO INFRAESTRUCTURA CONSULTA EXTERNA	\$350.000.000,00
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MÉDICOS	15-01-11-094 HONAC	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	HONAC - ADQUISICIÓN EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA	\$550.000.000,00
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	15-01-11-094 HONAC	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	HONAC - MANTENIMIENTO INFRAESTRUTURA HOSPITALARIA 4 PISO AREA DE HOSPITALIZACION – PABELLON PSIQUIATRICO MASCULINO	\$1.500.000.000,00
TOTAL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA				\$2.400.000.000,00

ARTÍCULO 12º: Acorde a artículo 17º de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto de liquidación de presupuesto; los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad. Así mismo debe cubrir el bienestar de todos los funcionarios de planta de la Regional o Hospital Naval, Dispensario Médico o Unidad Básica de Atención, so pena de recorte total de recursos y/o trámites administrativos a que haya lugar.

CAPITULO III PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13º: Los recursos presupuestales asignados bajo la responsabilidad de los ordenadores del gasto de las Regionales y/o Hospitales – Dispensarios Médicos, están destinados a cubrir la prestación anual de los servicios asistenciales disponible en la red de servicios propia y gestionar la atención médica en niveles superiores al existente y a garantizar tal prestación con calidad al personal afiliado y sus beneficiarios en la guarnición correspondiente. Para efectos de lo anterior, es responsabilidad del ordenador del gasto de cada Regional, realizar la planeación, gestión y contratación de los servicios y bienes de sus Establecimientos de Sanidad.

Para el caso del Hospital Naval de Cartagena como centro de referencia, compete la responsabilidad de la atención y/o gestión a nivel de la jurisdicción para tratamientos especiales superiores a los existentes en los Hospitales y Dispensarios Médicos de la Regional Norte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de un adecuado control de gestión y con el fin de dar a conocer la distribución de los recursos asignados a cada Hospital y Dispensario Médico (Basado en los planes de compras enviados a la DISAN por cada una de las Regionales y ajustado a los techos presupuestales asignados para la vigencia 2024), estructurado considerando como variable el margen de riesgo en salud determinado mediante la herramienta de nota técnica, en los apéndices de la presente Orden Administrativa, se contempla la correspondiente asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan de compras de la vigencia debe considerar las necesidades de funcionamiento e inversión que aseguren de manera prioritaria el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante contratos vigentes, las vigencias futuras autorizadas y en general ordenes de ineludible cumplimiento. Así mismo, los recursos asignados fueron distribuidos según los criterios enunciados en el artículo No.1 del presente documento enmarcados en el cumplimiento de la restricción fiscal del país, por tal razón para alcanzar las metas propuestas se requiere además de un estricto control del gasto y evaluación de su efectividad, de manera que la programación guarde consistencia con esas metas; para lograrlo, se debe efectuar una rigurosa priorización de las asignaciones y mejorar la calidad de su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección de Sanidad consiente de la situación fiscal del país programa los recursos con la intención de garantizar la prestación de los servicios en el Hospital Naval y Dispensarios Médicos como mínimo hasta finalizar el tercer trimestre de la vigencia, por ello en la medida que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar libere recursos adicionales a los inicialmente anunciados por Levantamiento Previo Concepto, aplicará los criterios de distribución y

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.29 de 61

realizará las respectivas asignaciones a nivel de Regional, en el Hospital Naval y Dispensarios Médicos.

ARTÍCULO 14º: Para la ejecución de los recursos presupuestales asignados se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Decreto 111 de enero 15 de 1996 por el cual se compilan las normas de las Leyes 38/89, 179/94, 225/95), Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000 y los Decretos Reglamentarios No. 4836 de 2011, No.568 de 1996, No.630 de 1996, No.2260 de 1996, No.4730 de 2005, No.3847 de 2007, No.1957 de 2007, No. 315 de 2008, la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2024, Decreto de liquidación de presupuesto, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024; así como las Directrices de Austeridad "Hacia un Gasto Público Eficiente" ordenadas por la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y la Directiva Presidencial No.002 del 30 de marzo de 2023 y Decreto 444 de 2023.

Así mismo se tendrá como norma para la contratación de bienes y servicios lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 2170 septiembre 30/02 y la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y demás normas vigentes relacionadas con la austeridad del gasto y de control.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Regionales de Sanidad, deberán tener presente las directrices estudio de oferta – demanda para la contratación y prestación de servicios de salud para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2024, emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante circular con radicado No.0122014118602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREIN-86.13 de fecha 7 de diciembre de 2022; los cuales están enfocados al estudio de análisis de oferta – demanda que deben ejecutar los Dispensarios Médicos para la contratación de servicios de salud en la red propia y con la red externa, en concordancia con el cumplimiento del Decreto 441 de fecha 28 de marzo de 2022, por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Regionales de Sanidad, deberán tener presente los lineamientos para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2024, definidos por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante circular con radicado No.0121013562102/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT-17 de fecha 20 de diciembre de 2021; los cuales están encaminados a fortalecer la integración funcional, optimizar y mejorar los procesos contractuales con las entidades prestadoras de servicios de salud en la red externa bajo las políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, optimización de las capacidades propias, seguimiento y evaluación en la ejecución de los recursos, con el propósito de generar calidad y humanizar el servicio de salud en todo el territorio nacional.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.30 de 61

PARAGRAFO TERCERO: Las Regionales de Sanidad, deberán tener presente los parámetros para realizar el análisis de oferta de los servicios en salud para los Establecimientos de Sanidad Militar, definidos por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante circular con radicado No.0121012259602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREIN-86.13 de fecha de noviembre de 2021; los cuales están encaminados a definir las Redes Integrales en Salud como Prestadores Primarios y Complementarios, basado en el Modelo de atención Integral en Salud MATIS.

ARTÍCULO 15º: Los recursos asignados en el artículo 9º deberán ajustarse al cupo PAC aprobado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 16º: Las apropiaciones establecidas en la presente Orden Administrativa en Gastos de Inversión del proyecto "Fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar", están destinados al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipo biomédico con el fin de garantizar las condiciones técnico científicas mínimas de los Dispensarios Médicos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 17º: Debido a las restricciones presupuestales establecidas por el Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo definido en la Directiva Presidencial No.002 del 30 de marzo de 2023 (Directrices de Austeridad "Hacia un Gasto Publico Eficiente"), sobre la contratación de personal por concepto de Gastos de Personal Indirecto, las regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla como de la propia Dirección de Sanidad Naval, deberán ajustar sus necesidades a las apropiaciones asignadas en la presente Orden Administrativa, priorizando el personal necesario para garantizar el funcionamiento del Sistema de Información Integrado Financiero de la Nación SIIF y atención de usuarios.

Los recursos asignados en la presente Orden Administrativa en servicios indirectos de personal, dependiendo de la Regional y su capacidad deben cubrir las necesidades **como mínimo hasta el mes de octubre de la vigencia** y para personal médico asistencial acorde a lo aprobado en plan de compras **durante toda la vigencia**; los ordenadores del gasto deberán ajustar sus planes de compra como mínimo para este período, por lo tanto no podrán realizarse contratos con cargo a los citados rubros con tiempos de duración inferiores a este.

La Dirección de Sanidad Naval no autoriza la contratación de servicios personales profesionales y técnicos adicionales a los contratados en la vigencia 2023, el aumento de este concepto debe estar avalado por el señor Director de Sanidad; así mismo, los contratos de servicios personales profesionales y técnicos asistenciales deben garantizar las tareas programadas para la vigencia 2024 y reflejarse en los reportes estadísticos de productividad, oferta y demanda de los Dispensarios Médicos y Unidades Básicas de Atención.

Para la celebración de contratos de prestación de servicios de personal, la Subdirección, Coordinación, Dependencia o Área que tiene la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios personales, debe presentarla y justificarla ante el Ordenador del Gasto, el cual solicitará al Grupo de Talento Humano o Gestión Humana o S-1 (según la denominación que adopte), la expedición de un certificado en el que se indique que no existe personal de planta con el perfil a contratar, o que el existente es insuficiente para suplir las necesidades de la entidad; con ello el Ordenador del Gasto dará el visto bueno para dicha contratación y solicitará la expedición a la dependencia correspondiente del respectivo respaldo presupuestal.

Para la remuneración de personal administrativo y asistencial, se efectuó la programación de los recursos correspondientes a la cancelación de los honorarios del personal acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Sanidad Militar mediante Resolución No.1468 del 08 de noviembre de 2023 *"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación"*; los Dispensarios Médicos y Unidades Básicas de Atención deberán dar aplicabilidad a menciona Resolución, siempre que ello no implique modificación a los techos presupuestales anuales definidos en los rubros presupuestales destinados a la contratación de personal administrativo y asistencial, de acuerdo con los siguientes parámetros de referencia, así:

PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, fijar los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales, así:

MÉDICOS ASISTENCIALES

MÉDICO ESPECIALIZADO II				
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 12.624.480	\$71.730	MÉDICO ESPECIALIZADO II Con estudios superiores en la modalidad de Supra Especialidad.
6 horas	33	\$ 9.468.360	\$71.730	
4 horas	22	\$ 6.312.240	\$71.730	

MÉDICO ESPECIALIZADO I				
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 12.120.240	\$68.865	MÉDICO ESPECIALIZADO I Con tres (03) años de estudios superiores en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 9.090.180	\$68.865	
4 horas	22	\$ 6.060.120	\$68.865	

MÉDICO GENERAL				
----------------	--	--	--	--

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.32 de 61

TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 5.269.792	\$29.942	MÉDICO GENERAL
6 horas	33	\$ 3.952.344	\$29.942	Con un (01) año de experiencia (Los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima).
4 horas	22	\$ 2.634.896	\$29.942	

ODONTÓLOGOS ASISTENCIALES

ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 3.950.672	\$22.447	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I
6 horas	33	\$ 2.963.004	\$22.447	Con un (01) año de estudios superiores en la modalidad de especialización.
4 horas	22	\$ 1.975.336	\$22.447	

ODONTÓLOGO GENERAL				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 3.207.424	\$18.224	ODONTÓLOGO GENERAL
6 horas	33	\$ 2.405.568	\$18.224	Con un (01) año de experiencia (Los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima relacionada).
4 horas	22	\$ 1.603.712	\$18.224	

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL AREA DE LA SALUD Y AFINES, ASISTENCIALES – ADMINISTRATIVOS, fijar los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios, así:

PROFESIONAL ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (Incluye Auditores Médicos)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 5.269.792	\$29.942	Título de formación profesional como médico y título de formación en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 3.952.344	\$29.942	
4 horas	22	\$ 2.634.896	\$29.942	

PROFESIONAL ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y Otras Profesiones afines al área de la salud) (Incluye Auditores no Médicos)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 3.950.672	\$22.447	Título de formación profesional en áreas de la salud y título de formación en la modalidad de especialización.
6 horas	33	\$ 2.963.004	\$22.447	
4 horas	22	\$ 1.975.336	\$22.447	

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.33 de 61

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y Otras Profesiones afin al área de la salud)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 3.207.424	\$18.224	Título de formación profesional más un año de experiencia laboral.
6 horas	33	\$ 2.405.568	\$18.224	
4 horas	22	\$ 1.603.712	\$18.224	

TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares de Enfermería, Odontología, Laboratorio o Técnico en RX o afines al área de la salud)				
TOTAL HORAS DIA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	REQUISITOS
8 horas	44	\$ 2.078.032	\$11.807	Título como auxiliar de enfermería, odontología, laboratorio, técnico en RX o afines al área de la salud.
6 horas	33	\$ 1.558.524	\$11.807	
4 horas	22	\$ 1.039.016	\$11.807	

PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, fijar los honorarios por el siguiente valor para los Contratos de Prestación de Servicios Administrativos, así

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Título Profesional con posgrado.	\$ 3.950.725
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Título Profesional.	\$ 3.207.561
TECNICO ADMINISTRATIVO	Título de técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres aprobados de una carrera profesional.	\$ 2.078.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de bachiller.	\$ 1.900.000

NOTA: Los honorarios se fijarán acuerdo a la disponibilidad presupuestal y no podrán exceder los montos fijados anteriormente, es responsabilidad de los Directores de Regional y Jefes de Dispensario Médico vigilar que no se contrate por valores superiores a los previamente establecidos.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.34 de 61

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión del personal Asistencial y Administrativo que deberán ser aplicadas de manera uniforme por la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, que se encuentran establecidas en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán como referente los conceptos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el acto administrativo que establece los honorarios para sus contratos de prestación de servicios, así:

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidos por el Gobierno Nacional correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, médico vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el psum académico de la respectiva formación profesional y/o la obtención de la tarjeta profesional y/o la obtención del registro de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos y actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

En todo caso los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los registros para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como; certificaciones laborales, certificación de contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO: Para los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán ser debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional, acorde con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión altamente calificados en las áreas asistenciales o administrativas, podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en las tablas anexos de la presente Resolución, para lo cual se deberá certificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para esta modalidad de contratación y adicionalmente:

- Justificar la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.35 de 61

- Indicar las características y cualidades específicas altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
- Determinar las características de los productos y/o servicios que se desean obtener.
- Realizar el Estudio de mercado del sector según región.
- Análisis de la oferta y demanda del servicio que demuestran la necesidad del servicio a contratar.

PARÁGRAFO: Para los contratos que se vayan a realizar en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, bajo la excepcionalidad, deberán obligatoriamente contar con la autorización previa del Director General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Dirección de Sanidad es responsable de adecuar sus necesidades al presupuesto asignado para la contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la prestación de Servicios Asistenciales y Administrativos, sin desconocer los compromisos legales y administrativos que esto conlleva, además están en la obligación de vigilar que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión que realicen los Establecimientos de Sanidad Militar, optimicen los recursos presupuestales asignados para tal fin, ejerciendo el control y seguimiento a estos recursos y en aplicación del Plan de Austeridad del Gasto Público establecido en el artículo 3° del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 en relación con la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el control y seguimiento a la contratación que realicen las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar a través del Grupo Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO 18°: Los Ordenadores del gasto que tienen a su cargo la ejecución de los recursos asignados a la Dirección de Sanidad Naval por la Dirección General de Sanidad Militar, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15° de la Ley 1940 del 26 de Noviembre de 2017 y artículo 14° de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, que establece "Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

ARTÍCULO 19°: En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024, los procesos de contratación con la red externa en las principales ciudades del país deberán ser concertados entre las Fuerzas y las Instituciones Prestadoras de Salud IPS, de tal manera que las tarifas se unifiquen por cada ciudad.

Los Ordenadores del Gasto de las Regionales y/o Dispensarios Médicos, deberán adelantar los procesos de contratación con la red externa, en el primer trimestre 2024 o desde su planeación presupuestal efectuada en el 2023 hacer uso de los cupos de vigencias futuras aprobados para el 2024 acuerdo a su proyección, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud con respaldo presupuestal a los usuarios, y velarán por que el gasto sea igual a la asignación presupuestal.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.36 de 61

Para ello, se deben considerar los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar en los siguientes documentos, así: 1). Directrices estudio de oferta – demanda para la contratación y prestación de servicios de salud para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2024; 2). Estudio de análisis de oferta – demanda que deben ejecutar los Dispensarios Médicos para la contratación de servicios de salud en la red propia y con la red externa y 3). Lineamientos para la gestión contractual de la red externa para la vigencia 2024, encaminados a fortalecer la integración funcional, optimizar y mejorar los procesos contractuales con las entidades prestadoras de servicios de salud en la red externa bajo las políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, optimización de las capacidades propias, seguimiento y evaluación en la ejecución de los recursos, con el propósito de generar calidad y humanizar el servicio de salud en todo el territorio nacional.

Igualmente, deben priorizar y optimizar recursos, ajustar contratos y realizar contención del gasto en salud, con el fin de garantizar la contratación del personal por prestación de servicios (servicios médicos y hospitalarios) para toda la vigencia fiscal (sin aumentar contratos). Para ello, en concordancia con directrices de austeridad del gasto emitidas en la Directiva presidencial No.002 del 30 de marzo de 2023 se ajustarán los rubros de funcionamiento destinados a gastos administrativos, y especialmente el relacionado con:

- Comisiones de servicios, tiquetes aéreos y viáticos
- Capacitaciones
- Servicios de seguridad y vigilancia
- Combustible
- Servicios de publicidad y/o espacios publicitarios
- Papelería, útiles de escritorio y oficina
- Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos
- Servicios públicos
- Sostenibilidad ambiental
- Apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas

Lo anterior, con el fin de financiar la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos a la Dirección de Sanidad Naval del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y en concordancia con los lineamientos de la circular CIR2019-212 del 16 de abril de 2019 "Reporte de las Unidades Ejecutoras Política Pública de Austeridad del Gasto" de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

El no cumplimiento de lo anteriormente señalado implicará a los Ordenadores del Gasto sanciones disciplinarias, administrativas, penales y pecuniarias, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes, por negligencia u omisión en la administración de los recursos asignados.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.37 de 61

La programación de la necesidad de recursos para los servicios médicos y hospitalarios red interna y red externa, deben contemplar garantizar los servicios para toda la vigencia, por tal razón los procesos de contratación de materiales, suministros y servicios deben hacerse durante el primer trimestre de la vigencia 2024.

En el entendido que las necesidades se encuentran asociadas al cumplimiento de un Programa, Proyecto y Plan de Acción, las actividades y programas que se han venido desarrollando para la estructuración e implementación del Modelo de Atención integral de Salud (MATIS) bajo el criterio de riesgo en salud, específicamente en esta orden administrativa se encuentran destinados recursos para la consecución de las metas anuales previstas frente a las actividades de promoción y prevención enmarcadas en la aplicación del modelo, a partir del perfil epidemiológico, requerimientos en salud por tutelas y órdenes judiciales por Dispensario Médico o Unidad Básica de Atención en cada Regional.

NOTA: La demanda insatisfecha y los niveles de ejecución presupuestal de las vigencias cerradas son variables que siempre se deben analizar con el fin de evitar gastos no prioritarios o gastos ociosos que restan oportunidad a los gastos misionales; particularmente para la programación del presupuesto de la vigencia 2024 se incluyó como insumo para determinar el costo de las atenciones en salud el riesgo en salud inmerso en la nota técnica.

ARTÍCULO 20º: Por resolución de reconocimiento de urgencias, se deben cancelar únicamente los servicios prestados por la red externa, cumpliendo con la caracterización de urgencia definida en la Resolución No. 5261 de 1994 del Ministerio de la Protección Social y la Circular Externa No. 014 de 1995 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO 21º: La Dirección de Sanidad Naval realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto asignado a las regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación SIIF, sin perjuicio de la información adicional que esta dirección solicite y que no esté disponible en el sistema.

En el evento de presentarse el incumplimiento de lo señalado anteriormente, la Dirección de Sanidad Naval se abstendrá de adelantar cualquier trámite presupuestal solicitado por las regionales y por el Dispensario Médico de Barranquilla.

ARTÍCULO 22º: Los ordenadores del gasto deben ceñirse a las partidas autorizadas, cualquier modificación que se requiera deberá ser solicitada a la Dirección de Sanidad Naval con la debida justificación, quien a su vez presentará la solicitud a la Dirección General de Sanidad Militar para efectos de autorización, previo estudio de la justificación debidamente motivada.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.38 de 61

De tal forma, las modificaciones presupuestales a nivel de máxima desagregación que se requieran deberán ser tramitadas a través de la Dirección de Sanidad Naval con la Oficina de Planeación y dando cumplimiento a las siguientes fechas:

- a) Primera modificación - 01 de marzo de 2024
- b) Segunda modificación - 02 de mayo de 2024
- c) Tercer modificación - 02 de agosto de 2024

Las solicitudes de traslados presupuestales deben estar acompañadas de los siguientes documentos que faciliten el trámite:

- Oficio de requerimiento del trámite presupuestal que cuente con la justificación detallada acorde a los movimientos presentados (Contracréditos – créditos) firmada por el ordenador del gasto.
- Certificar que la apropiación objeto de modificación se encuentra totalmente disponible para su traslado en el aplicativo SIIF Nación (pantallazo de SIIF Nación), es decir que se encuentre fuera de la dependencia del gasto, y que no será necesario para el resto de la vigencia. Una vez solicitado el traslado presupuestal la apropiación no podrá ser utilizada, por encontrarse respaldando un movimiento presupuestal.
- Es importante tener en cuenta que las cifras deben estar escritas en pesos (No incluir centavos)
- Las modificaciones presupuestales realizadas deben ser replicadas en el plan de compras, realizando los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 23º: Los recursos comprometidos en la vigencia fiscal 2024 deberán ejecutarse durante dicho periodo, por lo que se debe garantizar la entrega de los bienes o prestación de servicios para lo cual fueron apropiados, tal como está establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 24º: De acuerdo con el artículo 36º de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones

inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 25º: Con el fin de dar cumplimiento con el principio de Anualidad establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los compromisos que superen la vigencia fiscal 2024, deberán ser asumidas con cargo a vigencias futuras, las cuales deben ser solicitadas a la Dirección de Sanidad Naval para su trámite respectivo ante la Dirección General de Sanidad Militar y el Ministerio de Hacienda y Crédito público. Tal solicitud deberá ser soportada con criterios técnicos y estadísticos.

Es muy importante tener en cuenta que al inicio de la vigencia 2024 se deben registrar los compromisos asumidos durante la vigencia 2023 con vigencias futuras, por lo tanto, el cupo de vigencia futura solicitado y aprobado, debe quedar programado dentro del presupuesto, según el rubro presupuestal por el cual fue solicitado y con el recurso por el cual fue aprobado (Rec 10 ó Rec 16), esto con el fin de tener disponibilidad suficiente para dar continuidad a los contratos y/o adiciones realizadas. Esto debe realizarse una vez se cuente con apropiación disponible en la primera semana de enero de 2024.

Lo anterior, además debe cumplir los requisitos establecidos mediante el instructivo de implementación de subunidades con número de identificación tributaria – NIT en el SSFM, en el cual se establecen los lineamientos para facilitar el correcto manejo de los procesos financieros con la asignación de los NIT para las Direcciones de Sanidad, a partir de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 26º: Acuerdo a los artículos 31º y 32º de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.40 de 61

ARTÍCULO 27º: Para los procesos de contratación centralizados en la Dirección de Sanidad Naval, las regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla deberán enviar el respectivo Plan de Compras, acompañado de la correspondiente justificación.

La Dirección de Sanidad Naval únicamente realizará procesos de contratación centralizada de los rubros presupuestales misionales de material odontológico, material quirúrgico, laboratorio clínico, material de rayos X, elementos de prótesis, correo, pasajes, formatos médicos impreso y alto costo VIH, RENAL y HEMOFILIA; esto acorde con las políticas establecidas en la presente orden administrativa y en concordancia de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

PARAGRAFO: La Dirección de Sanidad Naval como unidad administrativa no asumirá contratación de ningún servicio de salud o adquisición de insumo que no se encuentre enmarcado dentro de las políticas de centralización; cualquier prestación de servicio de salud diferente a lo estipulado deberá ser garantizado por la unidad ejecutora y/o Hospital Naval, Dispensario Médico, Unidad Básica de Atención de adscripción competente.

ARTÍCULO 28º: En razón a la situación presupuestal registrada en la vigencia 2023 por atenciones en salud en el Hospital Militar Central (Bogotá), todos los Dispensarios Médicos y Unidades Básicas de Atención deben propender por la evacuación de pacientes a dicho centro asistencial únicamente para los Niveles de atención III, IV y atención de enfermedades catastróficas y restringir la contratación de servicios en hospitales particulares de la guarnición, salvo cuando el paciente requiera atención inmediata.

ARTÍCULO 29º: Todo convenio, contrato de arrendamiento o comodato que celebren los Ordenadores del Gasto, deberán contar con concepto previo de la Dirección de Sanidad Naval.

ARTÍCULO 30º: Los Ordenadores del Gasto deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Permanente Ministerial N°11 del 28 de enero de 2016 por medio de la cual se expiden las "políticas, lineamientos y criterios determinantes para la ejecución de los recursos ... las cuales se dispone atender de manera previa a la estructuración de los procesos de selección, mediante los que el MDN ejecutará los recursos correspondientes a las referidas vigencias", según la cual para el control y seguimiento de la actividad contractual delegada, establece de forma obligatoria el cumplimiento de unas directrices que para el caso de los **CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** establece: ... **"contar para su celebración con el concepto previo favorable del Ministerio de Defensa Nacional y el estudio de precios favorables y entregas oportunas, el cual será solicitado por las diferentes unidades ejecutoras a través de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio"** (negrilla y subraya fuera de texto).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de un adecuado control al cumplimiento de la Directiva Permanente Ministerial N°11 del 28 de enero de 2016, todo trámite que requieran las Regionales o el Dispensario Médico de Barranquilla ante el Ministerio de Defensa Nacional, deberá ser tramitado a través de la Dirección de Sanidad Naval, previa revisión de la solicitud presentada por los Ordenadores del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dada la situación financiera del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Dirección de Sanidad Naval, la cual genera un riesgo mayor en la sostenibilidad financiera e incide de manera directa en la calidad, oportunidad y cobertura de los servicios de salud; se hace imperioso dar cumplimiento a los lineamientos de optimización de recursos y austeridad del gasto; por lo tanto la Dirección de Sanidad Naval, las Regionales con sus Hospitales, Dispensarios Médicos y Unidades Básicas de Atención, deben:

- a) Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No.002 de fecha 30 de marzo de 2023, que trata del Plan de Austeridad.
- b) Dar cumplimiento a las directrices emitidas por la Dirección de Sanidad Naval en la presente OAP, para la priorización de las atenciones en salud y la regionalización en la programación de cirugías electivas, a través de sus Dispensarios Médicos y Hospitales.
- c) Fortalecer en los Dispensarios Médicos, Unidades Básicas de Atención y Hospital Naval la auditoria concurrente en la red propia y externa con el fin de disminuir las estancias prolongadas hospitalarias y los gastos de prestación de servicios no pertinentes.
- d) Dar cumplimiento a las directrices emitidas para la centralización y control de autorizaciones de la red externa a nivel regional.
- e) Dar cumplimiento a las estrategias de intervención en la prescripción farmacéutica y formulación médica, a través de sus Dispensarios Médicos, Unidades Básicas de Atención y Hospital Naval.
- f) Aplicar estrategias de intervención del gasto médico en los Junta de Evaluación de Tecnologías en Procedimientos (Jtep)
- g) No remitir a la red externa cirugías ambulatorias que pueden ser cubiertas mediante la realización de brigadas de consulta externa de acuerdo a la demanda asistencial de los Dispensarios Médicos, Unidades Básicas de Atención y Hospital Naval, concurriendo al recurso humano de especialistas uniformados y no uniformados, incluso el personal que se encuentra en comisión en el Hospital Militar Central.
- h) Disponer y ejecutar todas las acciones de mejora que permitan contener los gastos de funcionamiento en cada uno de los Dispensarios Médicos, Unidades Básicas de Atención y Hospital Naval.
- i) Dar aplicabilidad a la implementación del Modelo de atención integral en Salud.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.42 de 61

- j) Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos frente al fortalecimiento de los programas de promoción y prevención.

ARTÍCULO 31º: De acuerdo al Artículo 50º de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y Decreto de liquidación de presupuesto; sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 32º: Según Artículo No.64º de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y Decreto de liquidación de presupuesto, durante la vigencia fiscal de 2024, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.
- b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas,

- etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- c) Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
 - d) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.
 - e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.
 - f) Adquirir vehículos automotores.
 - g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.
 - h) Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.
 - i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

ARTÍCULO 33º: Las unidades ejecutoras de cada Regional y los Dispensarios Médicos, deben dar estricto cumplimiento a la Directiva permanente No.28 de 2011 mediante la cual se establece el procedimiento de cruce de cuentas entre las Direcciones de Sanidad por la prestación de servicios medico asistenciales a usuarios del SSFM. Información que debe ser remitida oportunamente a la Dirección de Sanidad Naval para su respectivo recobro.

CAPÍTULO III

SEGUNDA PARTE

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 34º: Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se clasifican de la siguiente forma:

A	FUNCIONAMIENTO
01	GASTOS DE PERSONAL
01 01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
01 01 01	SALARIO
01 01 02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.44 de 61

01 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
01 01 04	OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO IDGPPN
01 02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
01 02 01	SALARIO
01 02 02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
01 02 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
01 02 04	OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
0201	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
07	DISMINUCIÓN DE PASIVOS
08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
B	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
10	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
C	INVERSIÓN

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 35°: De acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

01 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

01 01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN.

01 01 01 SALARIO

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

01 01 02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

01 01 03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

01 01 04 OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración, si los hubiera.

01 02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

Las definiciones de los conceptos en que se desagregan los gastos de PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL correspondientes a 01 02 01 SALARIO, 01 0202 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA, 01 0203 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL Y 01 0204 OTROS GASTOS DE PERSONAL-PREVIO CONCEPTO DGPPN para 0102 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL son iguales a los conceptos de la Planta de Personal Permanente aplicables a este tipo de vinculación laboral.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.46 de 61

02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

La remuneración para la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, no podrá pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, entendidos éstos como los de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

0201 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados.

La adquisición de activos no financieros se clasifica en:

02 01 01 Activos fijos

02 01 02 Objetos de valor

02 01 03 Activos no producidos

02 01 01 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan los órganos del PGN repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por el órgano del PGN en el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- ☐ Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil o ambas cosas
- ☐ Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- ☐ Animales cultivables.

No incluye:

- ☐ Bienes durables en un sentido físico, pero que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año (Ej.: El petróleo, el carbón o las municiones).
- ☐ Bienes que aun cuando pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, no tienen un precio significativo (Ej.: Artículos de oficina).

02 01 02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:

- ☐ Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

02 01 03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Los gastos por adquisición de activos no producidos se clasifican en:

02-01-03-001 Tierras y terrenos

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.48 de 61

Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso

Incluye:

- ☐ Cubierta del suelo.
- ☐ Aguas superficiales asociadas.

No incluye:

- ☐ Edificios y otras estructuras construidas en la tierra o a través de ella, como carreteras, edificios de oficinas y túneles.
- ☐ Mejoras de la tierra y los costos de transferencias de propiedad de la tierra.
- ☐ Viñedos, huertos y otras plantaciones de árboles, animales y cultivos.
- ☐ Recursos biológicos no cultivados.
- ☐ Recursos de agua debajo de la tierra.

02-01-03-002 Recursos biológicos no cultivados

Son los gastos asociados a la adquisición de animales, aves, peces y plantas que producen productos una sola vez o de forma repetida y sobre los que se ejercen derechos de propiedad, pero cuyo crecimiento natural o regeneración no está bajo el control, responsabilidad y gestión directa de ninguna unidad.

Incluye:

- ☐ Animales de laboratorio cuyo precio sea significativo o se espere que participen en los procesos de producción por más de un año.

02 02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

No incluye:

- ☐ Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.49 de 61

☐ Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Los gastos por adquisiciones diferentes de activos se clasifican en:

02 02 01 Materiales y suministros

02 02 02 Adquisición de servicios

02 02 03 Gastos imprevistos

02 02 04 Gastos reservados

02 02 01 Materiales y Suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante 1 año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

☐ Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

☐ 1 dígito: Sección

☐ 2 dígitos: División

☐ 3 dígitos: Grupo

☐ 4 dígitos: Clase

☐ 5 dígitos: Subclases

☐ 7 dígitos: Producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC hasta la categoría de clase, es decir, hasta los 4 primeros dígitos, según sea el caso. Los niveles de desagregación propuestos responden a las necesidades de información en materia presupuestal de la DGPPN; sin embargo, es decisión de la entidad hacer uso de la totalidad del CPC en sus sistemas de información.

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.50 de 61

Los gastos por materiales y suministros se clasifican en:

02 02 01 000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

02 02 01 001 Minerales; electricidad, gas y agua

02 02 01 002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

02 02 01 003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

02 02 01 004 Productos metálicos y paquetes de software

02 02 10 010 Elementos militares de un solo uso

02 02 02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones del órgano del PGN, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 254).

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. la CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

□ 1 dígito: Sección

□ 2 dígitos: División

□ 3 dígitos: Grupo

□ 4 dígitos: Clase

□ 5 dígitos: Subclases

□ 7 dígitos: Producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC hasta la categoría de subclase, es decir, hasta los 5 primeros dígitos, según sea el caso. Los niveles de desagregación propuestos responden a las necesidades de información en materia presupuestal de la DGPPN; sin embargo, es decisión de la entidad hacer uso de la totalidad del CPC en sus sistemas de información.

Los gastos por adquisición de servicios se clasifican en:

02 02 02 005 Servicios de la construcción

02 02 02 006 Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

02 02 02 007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

02 02 02 008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1

Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.51 de 61

02 02 02 009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

02 02 02 010 Viáticos de los funcionarios en comisión

02 02 03 Gastos Imprevistos

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 255).

02 02 04 Gastos Reservados

Corresponde a los gastos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. También incluye los gastos que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 258).

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumas necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN.

06 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad.

07 DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional.

08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

09 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes fuera del país.

10 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes en el territorio colombiano.

C. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa. Al momento de la obligación, los gastos de inversión se desagregarán al máximo nivel del Clasificador por Objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, al igual que los gastos de funcionamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos en el artículo anterior, se encuentran establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO No. 36º. La presente Orden Administrativa rige a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, 02 de enero 2024

Firma,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA**
Director de Sanidad Naval

Elaboro: PD Julie P. Borja M.

Reviso: CC Claudia Marcela Castañeda

ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2023 + 10%"
REGIONAL CENTRO – DMBOG
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093

GRUPO ETARIO	DMBOG - BOGOTÁ	DMIEG - PTO. LEGUIZAMO	UBABA - B/BERNIEJA	UBACR - PTO. CARRERO	UBAIN - PTO. INIRIDA	UBALE - LETICIA	UBATU - TURBO	TOTAL REGIONAL CENTRO								
Resolución (2809/2022)	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%						
Menores de 1 año	70	326,81	4	\$18,70	5	\$23,37	1	\$4,67	5	\$23,37	86	\$401,60				
1 A 4 Años	549	\$737,14	53	\$71,25	14	\$18,80	27	\$36,30	7	\$9,40	6	\$8,07	45	\$60,50	701	\$941,45
5 A 14 Años	2.457	\$1.330,24	226	\$122,51	77	\$41,69	92	\$49,87	25	\$13,54	35	\$18,97	228	\$123,60	3.140	\$1.700,42
15 A 18 Años Hombre	606	\$316,67	108	\$56,51	11	\$5,75	99	\$51,80	53	\$27,70	14	\$7,33	81	\$42,38	972	\$508,13
15 A 18 Años Mujer	483	\$395,97	21	\$17,24	14	\$11,48	15	\$12,31	6	\$4,92	5	\$4,10	52	\$42,69	596	\$488,71
19 A 44 Años Hombre	4.205	\$3.789,99	1.263	\$1.139,80	94	\$84,72	1.032	\$931,33	538	\$484,90	126	\$113,71	828	\$747,23	8.086	\$7.291,69
19 A 44 Años Mujer	1.934	\$3.218,98	162	\$269,98	35	\$58,25	95	\$158,32	17	\$28,30	25	\$41,66	117	\$194,98	2.385	\$3.970,48
45 A 49 Años	1.023	\$1.737,60	44	\$74,83	19	\$32,27	16	\$27,21	10	\$16,99	5	\$8,50	43	\$73,13	1.160	\$1.970,54
50 A 54 Años	962	\$2.067,74	40	\$86,09	8	\$17,20	13	\$27,98	1	\$2,15	10	\$21,52	24	\$51,65	1.058	\$2.274,33
55 A 59 Años	1.065	\$2.709,93	44	\$112,10	11	\$27,99	5	\$12,74	2	\$5,09	16	\$40,76	10	\$25,48	1.153	\$2.934,09
60 A 64 Años	974	\$3.182,34	30	\$98,14	4	\$13,07	8	\$26,17	1	\$3,27	15	\$49,07	12	\$39,26	1.044	\$3.411,32
65 A 69 Años	796	\$3.221,59	30	\$121,57	6	\$24,28	1	\$4,05	2	\$8,09	9	\$36,47	5	\$20,26	849	\$3.436,33
70 A 74 Años	626	\$3.063,55	13	\$63,70	6	\$29,36	3	\$14,70		\$-	16	\$78,40	6	\$29,40	670	\$3.279,11
75 Años y mayores	1.500	\$9.158,25	35	\$213,96	6	\$36,63	7	\$42,79	1	\$6,11	29	\$177,29	7	\$42,79	1.585	\$9.677,83
TOTAL	17.250	\$35.256,80	2.073	\$2.466,39	305	\$401,49	1.418	\$1.418,96	664	\$615,11	312	\$610,54	1.463	\$1.516,73	23.485	\$42.286,01

FUENTE: Base Unica de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM) / Operaciones matematicas DISAN-OPLAN
Resolución No.2809/2022 + 10%

ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2023 + 10%"
REGIONAL NORTE – HONAC
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094

GRUPO ETARIO	DMCOR – COROZAL		DMCOV – COVENAS		HONAC – CARTAGENA		UBAEN – ENAP – CARTAGENA		UBAMG – (MAGANGUE – YATU)		UBAME – MALAGANA		UBASA – SAN ANDRES		TOTAL REGIONAL NORTE	
	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%
Menores de 1 año	24	\$112,19	22	\$102,84	104	\$485,55		\$-	4	\$18,67	4	\$18,67	2	\$11,72	160	\$749,65
1 A 4 Años	312	\$419,45	211	\$283,67	859	\$1.153,37	4	\$5,37	60	\$80,56	17	\$22,83	18	\$30,34	1.481	\$1.995,58
5 A 14 Años	2.046	\$1.109,13	980	\$531,26	3.741	\$2.025,40	48	\$25,99	378	\$704,65	54	\$29,23	65	\$44,17	7.312	\$3.969,84
15 A 18 Años Hombre	541	\$283,06	256	\$133,94	887	\$463,51	115	\$60,09	112	\$58,53	57	\$29,79	64	\$41,98	2.032	\$1.070,90
15 A 18 Años Mujer	330	\$270,89	150	\$123,13	797	\$653,40	30	\$24,59	67	\$54,93	9	\$7,38	8	\$8,23	1.391	\$1.142,55
19 A 44 Años Hombre	2.807	\$2.533,19	2.472	\$2.230,87	4.053	\$3.652,99	932	\$840,02	1.227	\$1.105,90	1.031	\$929,24	642	\$726,33	13.164	\$12.018,55
19 A 44 Años Mujer	907	\$1.511,55	534	\$889,93	2.545	\$4.235,94	149	\$248,00	155	\$257,98	36	\$59,92	68	\$142,07	4.394	\$7.345,39
45 A 49 Años	430	\$731,30	178	\$302,72	1.040	\$1.766,48	25	\$42,46	80	\$135,88	15	\$25,48	12	\$25,58	1.780	\$3.029,91
50 A 54 Años	254	\$546,65	102	\$219,52	1.003	\$2.155,87	47	\$101,02	47	\$101,02	8	\$17,20	17	\$45,87	1.478	\$3.187,15
55 A 59 Años	166	\$422,93	62	\$157,96	1.141	\$2.903,31	50	\$127,23	19	\$48,35	2	\$5,09	6	\$19,16	1.446	\$3.684,03
60 A 64 Años	107	\$350,05	46	\$150,49	1.059	\$3.460,06	37	\$120,89	5	\$16,34	2	\$6,53	7	\$28,71	1.263	\$4.133,06
65 A 69 Años	59	\$239,09	28	\$113,47	975	\$3.946,05	24	\$97,13	11	\$44,52		\$-	4	\$20,32	1.101	\$4.460,58
70 A 74 Años	41	\$200,90	20	\$98,00	855	\$4.184,24	14	\$68,51	7	\$34,26	2	\$9,79	4	\$24,57	943	\$4.620,27
75 Años y mayores	83	\$507,40	27	\$165,06	1.746	\$10.660,20	21	\$128,22	14	\$85,48	1	\$6,11	11	\$84,30	1.903	\$11.636,77
TOTAL	8.107	\$9.237,79	5.088	\$5.502,86	20.805	\$41.746,36	1.496	\$1.889,53	2.186	\$2.247,07	1.238	\$1.167,25	928	\$1.253,36	39.948	\$63.044,22

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFIM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución No.2809/2022 + 10%

ARC-FT-001-AYGAR-V17



ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2023+ 10%"
REGIONAL NORTE – DMBAQ
EJECUTORA 15-01-11-095

GRUPO ETARIO	DMBAQ	
Resolución (2809/2022)	CENSO	UPC 2023 + 10%
Menores de 1 año	36	168,07
1 A 4 Años	287	385,35
5 A 14 Años	1.588	859,75
15 A 18 Años Hombre	453	236,72
15 A 18 Años Mujer	397	325,47
19 A 44 Años Hombre	2.008	1.809,82
19 A 44 Años Mujer	1.073	1.785,92
45 A 49 Años	592	1.005,53
50 A 54 Años	527	1.132,75
55 A 59 Años	487	1.239,19
60 A 64 Años	366	1.195,83
65 A 69 Años	212	858,01
70 A 74 Años	248	1.213,67
75 Años y mayores	600	3.663,30
TOTAL	8.874	15.879,39

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DISGA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución No.2809/2022 + 10%



ANEXO No.1 "ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR UPC 2023 + 10%"
REGIONAL PACIFICO - DMBHM
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096

GRUPO ETARIO	DMBHM - MALAGA		DMBIUN - B/VENTURA		UBABS - B/SOLANO		UBAGP - GUAPI		UBATM - TUMACO		TOTAL REGIONAL PACIFICO	
	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%	CENSO	UPC 2023 + 10%
Resolución (2009/2022)												
Menores de 1 año	7	\$32,68	19	\$88,71		\$-			5	\$23,34	31	\$144,73
1 A 4 Años	62	\$83,25	190	\$255,11	2	\$2,69	2	\$2,69	94	\$126,21	350	\$469,95
5 A 14 Años	162	\$87,71	649	\$351,37	10	\$5,42	8	\$4,34	362	\$195,99	1.191	\$644,83
15 A 18 Años Hombre	43	\$22,47	310	\$161,99	63	\$32,96	38	\$19,88	146	\$76,29	600	\$313,60
15 A 18 Años Mujer	11	\$9,02	115	\$94,28	2	\$1,64		\$-	32	\$26,23	160	\$131,17
19 A 44 Años Hombre	983	\$885,98	2.482	\$2.237,04	550	\$496,35	427	\$385,35	1.976	\$1.780,98	6.418	\$5.785,70
19 A 44 Años Mujer	173	\$287,94	395	\$657,44	8	\$13,33	4	\$6,67	215	\$357,85	795	\$1.323,24
45 A 49 Años	32	\$54,35	178	\$302,34	2	\$3,40	4	\$6,80	59	\$100,21	275	\$467,11
50 A 54 Años	9	\$19,34	73	\$156,91	1	\$2,15	1	\$2,15	36	\$77,38	120	\$257,94
55 A 59 Años	6	\$15,27	77	\$195,93		\$-	2	\$5,10	35	\$89,06	120	\$305,35
60 A 64 Años	2	\$6,53	70	\$228,71	1	\$3,27	1	\$3,27	28	\$91,48	102	\$333,27
65 A 69 Años	1	\$4,05	53	\$214,50	1	\$4,05	1	\$4,05	16	\$64,76	72	\$291,41
70 A 74 Años	2	\$9,79	35	\$171,28	1	\$4,90	1	\$4,90	14	\$68,51	53	\$259,39
75 Años y mayores		\$-	45	\$274,75		\$-		\$-	23	\$140,43	68	\$415,17
TOTAL	1.493	\$1.518,39	4.691	\$5.390,37	641	\$570,17	489	\$445,20	3.041	\$3.718,73	10.355	\$11.142,86

FUENTE: Base Única de Distribución 2024 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Cálculo UPC del SSFEM) / Operaciones matemáticas DISAN-OPLAN
Resolución No.2009/2022 + 10%

ARC-FT-001-AYGAR-V17



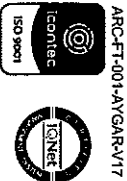
ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS 2024"
REGIONAL CENTRO – DMBOG
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-093

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA											
CONCEPTO	UBAIN INIRIDA	UBACR CAREÑO	DMBOG BOGOTA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA B/BERMEJA	PTO. LOPEZ	UBAPA ARAUCA	REGIONAL CENTRO	
NOMINA PERSONAL	256.331.000	194.749.000	3.916.544.000	259.362.000	256.331.000	-	-	-	-	4.883.317.000	
TRANSFERENCIAS HOMIC	67.084.000	152.199.000	27.143.636.000	263.850.000	93.608.000	389.608.000	67.596.000	-	-	28.177.581.000	
MEDICAMENTOS	34.381.000	46.121.000	10.816.482.000	88.049.000	50.314.000	237.956.000	48.217.000	-	4.612.000	11.326.112.000	
AUDITORIA MEDICAMENTOS	1.354.000	1.816.000	600.387.000	3.466.000	1.981.000	9.368.000	1.998.000	-	182.000	620.452.000	
AUDITORIA MEDICAMENTOS (Contrato ejecución- 2 meses)	239.000	321.000	106.168.000	613.000	350.000	1.657.000	336.000	-	32.000	109.716.000	
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	-	-	562.367.000	-	-	-	-	-	-	562.367.000	
CALL CENTER	-	-	452.423.000	-	-	-	-	-	-	452.423.000	
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	2.789.000	16.546.000	353.292.000	8.271.000	21.718.000	57.843.000	-	-	-	480.459.000	
TOTAL	362.178.000	411.752.000	43.951.279.000	623.611.000	424.302.000	696.432.000	118.047.000	-	4.826.000	46.592.427.000	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD ARMADA NACIONAL											
CONCEPTO	UBAIN INIRIDA	UBACR CAREÑO	DMBOG BOGOTA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA B/BERMEJA	PTO. LOPEZ	UBAPA ARAUCA	REGIONAL CENTRO	
RENAL	-	-	385.272.000	-	-	-	-	-	-	385.272.000	
VIIH	-	-	552.542.000	-	-	-	-	-	-	552.542.000	
MATERIAL QUIRURGICO	15.022.000	12.017.000	325.924.000	10.764.000	19.886.000	46.071.000	8.743.000	5.941.000	5.692.000	450.082.000	
MATERIAL RADIOLOGIA	-	-	28.256.000	-	-	6.590.000	-	-	-	34.846.000	
MATERIAL ODONTOLOGICO	13.824.000	14.985.000	75.269.000	8.945.000	8.016.000	28.694.000	7.319.000	-	-	157.052.000	
LABORATORIO CLINICO	20.635.000	20.835.000	473.015.000	21.270.000	30.159.000	66.667.000	-	-	-	832.381.000	
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	1.130.000	1.100.000	28.000.000	1.400.000	1.500.000	1.400.000	1.198.000,00	-	-	35.728.000	
SUMINISTRO ORTESIS YPROTESIS	-	-	62.356.000	-	-	-	-	-	-	62.356.000	
SUMINISTRO SILLAS DE RUEDAS	-	-	74.827.000	-	-	-	-	-	-	74.827.000	
POSUMETRIAS	230.000	460.000	3.912.000	-	-	691.000	230.000	-	-	5.523.000	
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	4.069.000	1.825.000	1.333.000	18.266.000	12.210.000	1.044.000	14.250.000	-	1.015.000	53.812.000	
EX. OCUPACIONALES	-	-	4.667.000	-	-	-	-	-	-	4.667.000	
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	-	-	231.189.000	-	-	-	-	-	-	231.189.000	
TOTAL	54.910.000	50.822.000	2.246.572.000	60.645.000	71.763.000	151.157.000	31.740.000	5.941.000	6.707.000	2.680.277.000	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS – APROPIADOS PLAN DE COMPRAS											
CONCEPTO	UBAIN INIRIDA	UBACR CAREÑO	DMBOG BOGOTA	UBALE LETICIA	UBATU TURBO	DMLEG PTO. LEGUIZAMO	UBABA B/BERMEJA	PTO. LOPEZ	UBAPA ARAUCA	REGIONAL CENTRO	
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	49.423.000	54.814.000	5.474.302.000	81.082.000	58.785.000	100.437.000	17.749.000	704.000	1.367.000	5.838.663.000	
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	2.947.000	3.268.000	326.341.000	4.834.000	3.504.000	5.987.000	1.058.000	42.000	81.000	348.062.000	
LENTERES Y MONTURAS (ABR - DIC)	756.000	839.000	83.747.000	1.240.000	899.000	1.536.000	272.000	11.000	21.000	89.321.000	
TOTAL	53.126.000	58.921.000	5.884.390.000	87.166.000	63.188.000	107.960.000	19.079.000	757.000	1.469.000	6.276.046.000	
GASTOS FUNCIONAMIENTO	470.214.000	521.495.000	52.082.241.000	771.412.000	559.273.000	955.549.000	168.866.000	6.698.000	13.002.000	55.548.750.000	

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.

ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS 2024"
REGIONAL NORTE – HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No.26-50 Piso 5 Edif Bacchus-Comunador3692000 Ext.11000 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co | @armada.mil.co



TR-342021006921

UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-094

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA										
CONCEPTO	HONAC	DMCOR COROZAL	UBASA S. ANDRES	DMCOV COVENAS	UBACT C/GENA	UBAML MALAGANA	UBAMG MAGANGUE -YATI	UBAEN (ENAP) C/GENA	REGIONAL NORTE	
NOMINA PERSONAL	15.398.654.000	1.137.197.000	706.884.000	1.069.456.000	-	195.974.000	135.618.000	260.353.000	18.904.136.000	18.904.136.000
TRANSFERENCIAS HOMIC	4.145.185.000	721.549.000	61.263.000	320.971.000	23.842.000	101.257.000	24.833.000	227.723.000	5.626.643.000	5.626.643.000
MEDICAMENTOS	22.995.894.000	5.369.299.000	83.895.000	2.182.367.000	31.446.000	46.959.000	62.892.000	31.446.000	30.804.109.000	30.804.109.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS	757.559.000	211.377.000	3.301.000	85.915.000	1.238.000	1.849.000	2.476.000	1.238.000	1.064.953.000	1.064.953.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS (Contrato ejecución)- 2 meses	134.030.000	37.386.000	584.000	15.196.000	219.000	327.000	438.000	219.000	188.399.000	188.399.000
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	608.814.000	-	-	671.083.000	-	-	-	84.371.000	1.364.268.000	1.364.268.000
CALI CENTER	407.981.000	-	-	-	-	-	-	-	407.981.000	407.981.000
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	564.243.000	16.604.000	23.241.000	72.584.000	-	-	9.404.000	140.582.000	826.658.000	826.658.000
TOTAL	45.012.390.000	7.493.372.000	879.149.000	4.417.572.000	56.745.000	346.366.000	235.561.000	745.932.000	59.187.147.000	59.187.147.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD ARMADA NACIONAL										
CONCEPTO	HONAC	DMCOR COROZAL	UBASA S. ANDRES	DMCOV COVENAS	UBACT C/GENA	UBAML MALAGANA	UBAMG MAGANGUE -YATI	UBAEN (ENAP) C/GENA	REGIONAL NORTE	
HEMOFILIA	480.000.000	-	-	-	-	-	-	-	480.000.000	480.000.000
RENAL	982.137.000	561.221.000	-	180.393.000	-	-	80.174.000	-	1.803.925.000	1.803.925.000
VIH	465.317.000	288.671.000	-	92.788.000	-	-	41.239.000	-	888.015.000	888.015.000
MATERIAL QUIRURGICO	-	50.911.000	16.067.000	47.379.000	11.092.000	15.482.000	16.185.000	14.897.000	172.013.000	172.013.000
MATERIAL RADIOLOGIA	6.935.000	2.228.000	-	4.550.000	-	-	-	-	13.713.000	13.713.000
MATERIAL ODONTOLOGICO	80.494.000	23.582.000	12.081.000	27.764.000	10.223.000	11.268.000	13.475.000	15.334.000	194.221.000	194.221.000
LABORATORIO CLINICO	863.808.000	77.143.000	21.270.000	69.841.000	-	-	34.921.000	-	1.066.983.000	1.066.983.000
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	24.000.000	6.000.000	5.000.000	2.000.000	-	-	1.998.000	-	38.998.000	38.998.000
SUMINISTRO ORTESIS Y PROTESIS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUMINISTRO SILLAS DE RUEDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DOSIMETRIAS	5.529.000	460.000	230.000	460.000	230.000	460.000	-	691.000	8.060.000	8.060.000
EMBALAJE BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	23.689.000	13.689.000	-	46.311.000	-	-	-	-	83.689.000	83.689.000
EX. OCUPACIONALES	13.297.000	-	-	-	-	-	-	-	13.297.000	13.297.000
MANTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	156.035.000	-	-	-	-	-	-	-	156.035.000	156.035.000
TOTAL	3.101.241.000	1.023.905.000	84.648.000	471.488.000	21.545.000	27.210.000	187.992.000	30.922.000	4.918.949.000	4.918.949.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS - APROPIADOS PLAN DE COMPRAS										
CONCEPTO	HONAC	DMCOR COROZAL	UBASA S. ANDRES	DMCOV COVENAS	UBACT C/GENA	UBAML MALAGANA	UBAMG MAGANGUE -YATI	UBAEN (ENAP) C/GENA	REGIONAL NORTE	
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	15.444.885.000	1.461.481.000	123.753.000	623.689.000	42.385.000	32.262.000	192.158.000	115.121.000	18.035.714.000	18.035.714.000
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	234.459.000	22.186.000	1.879.000	9.468.000	643.000	490.000	2.917.000	1.748.000	273.790.000	273.790.000
LENTE Y MONTURAS (ABR - DIC)	83.492.000	7.900.000	669.000	3.371.000	229.000	174.000	1.039.000	622.000	97.496.000	97.496.000
TOTAL	15.762.836.000	1.491.567.000	126.301.000	636.528.000	43.237.000	32.926.000	196.114.000	117.491.000	18.407.000.000	18.407.000.000
GASTOS FUNCIONAMIENTO	63.876.427.000	10.008.844.000	1.060.098.000	5.525.586.000	121.527.000	406.502.000	619.678.000	894.345.000	82.513.096.000	82.513.096.000

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.

ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADO 2024"
REGIONAL NORTE - DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA - DMBAQ
UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-095

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DIGSA

ARC-FT-001-AYGAR-V17



CONCEPTO		REGIONAL NORTE - DMBAQ	
NOMINA PERSONAL		2.372.420.000	
TRANSFERENCIAS HOMIC		1.128.857.000	
MEDICAMENTOS		8.502.780.000	
AUDITORIA MEDICAMENTOS		317.186.000	
AUDITORIA MEDICAMENTOS (Contrato ejecución)- 2 meses		56.087.000	
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)		100.655.000	
CALL CENTER		414.696.000	
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR		89.909.000	
TOTAL CENTRALIZADO DGSN		12.982.590.000	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD ARMADA NACIONAL		REGIONAL NORTE - DMBAQ	
CONCEPTO			
HEMOFILIA		-	
RENAL		259.168.000	
VIIH		404.565.000	
MATERIAL QUIRURGICO		139.257.000	
MATERIAL RADIOLOGIA		11.441.000	
MATERIAL ODONTOLÓGICO		33.373.000	
LABORATORIO CLINICO		117.460.000	
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS		\$ 20.004.000,00	
SUMINISTRO ORTESIS Y PROTESIS		19.827.000	
SUMINISTRO SILLAS DE RUEDAS		23.793.000	
DOSIMETRIAS		1.151.000	
EMBALAJE BIOLOGICOS		-	
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS		12.519.000	
EX. OCUPACIONALES		288.000	
MANTO NEVERAS BIOLOGICOS		-	
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (INSUMOS)		48.401.000	
TOTAL GASTOS CENTRALIZADOS		1.091.247.000	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS - APROPIADOS PLAN DE COMPRAS		REGIONAL NORTE - DMBAQ	
CONCEPTO			
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)		3.935.722.000	
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)		78.223.000	
LENTE Y MONTURAS (ABR - DIC)		50.009.000	
TOTAL GASTOS NO CENTRALIZADOS		4.063.954.000	
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		18.137.791.000	

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.

ANEXO No.2 "DETALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADO 2024"
REGIONAL PACIFICO – DMBHM UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS DGSN						
CONCEPTO	UBATM TUMACO	UBACP GUAPI	UBABS B. SOLANO	DMBUN BVENTURA	DMBHM MALAGA	PACIFICO
NOMINA PERSONAL	626.017.000	1.089.949.000	-	788.525.000	579.643.000	3.084.134.000
TRANSFERENCIAS HOMIC	1.029.756.000	273.057.000	211.936.000	1.213.179.000	338.981.000	3.066.919.000
MEDICAMENTOS	320.835.000	37.735.000	46.121.000	1.154.854.000	96.434.000	1.655.979.000

ARC-FT-001-AYGAR-V17



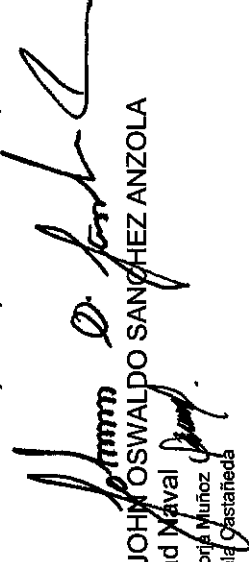
No. 20230031073917273 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1
Orden Administrativa No.001-DISAN-OPLAN/2024

Pág.61 de 61

AUDITORIA MEDICAMENTOS	12.631.000	1.486.000	1.816.000	36.190.000	3.796.000	55.919.000
AUDITORIA MEDICAMENTOS (Contrato ejecución)- 2 meses	2.294.000	263.000	321.000	6.399.000	671.000	9.888.000
BIOLOGICOS Y OTROS (Compra, almacenamiento, distribución)	-	-	-	-	-	-
CALL CENTER	-	-	-	-	-	-
POLIZA SS MEDICOS EXTERIOR	28.229.000	2.086.000	12.289.000	36.827.000	198.453.000	279.884.000
TOTAL	2.019.702.000	1.404.576.000	272.463.000	3.237.974.000	1.277.988.000	8.152.723.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRALIZADOS SANIDAD ARMADA NACIONAL						
UBA TM TUMACO	-	UBAGP GUAPI	UBABS B. SOLANO	DMBUN BVENTURA	DMBHM MALAGA	PACIFICO
HEMOFILIA	-	-	-	-	-	-
RENAL	43.649.000	-	-	130.946.000	-	174.595.000.00
VIH	47.871.000	-	-	109.999.000	-	157.870.000.00
MATERIAL QUIRURGICO	36.853.000	11.813.000	12.893.000	52.893.000	41.196.000	155.648.000.00
MATERIAL RADIOLOGIA	-	-	-	-	-	-
MATERIAL ODONTOLOGICO	15.795.000	7.551.000	10.107.000	27.531.000	14.393.000	75.377.000.00
LABORATORIO CLINICO	44.445.000	-	21.271.000	57.143.000	60.317.000	183.176.000.00
SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS	1.070.000	-	-	2.200.000	2.000.000	6.270.000.00
SUMINISTRO ORTESIS Y PROTESIS	-	-	-	-	17.817.000	17.817.000.00
SUMINISTRO SILLAS DE RUEDAS	-	-	-	-	21.380.000	21.380.000.00
DOSIMETRIAS	460.000	230.000	230.000	921.000	921.000	2.762.000.00
EMBALAJE BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-
PASAJES SS MEDICOS USUARIOS	72.627.000	-	-	6.347.000	-	78.974.000.00
EX. OCUPACIONALES	-	-	-	-	-	-
MANTO NEVERAS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (INSUMOS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL	262.770.000	19.594.000	44.501.000	387.980.000	216.532.000	931.377.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CENTRALIZADOS -APROPIADOS PLAN DE COMPRAS-						
UBA TM TUMACO	-	UBAGP GUAPI	UBABS B. SOLANO	DMBUN BVENTURA	DMBHM MALAGA	PACIFICO
GASTOS GENERALES APROPIADOS (PLAN DE COMPRAS)	881.996.000	550.330.000	122.489.000	1.401.146.000	554.329.000	3.510.290.000
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN (PERSONAL ASISTENCIAL)	19.655.000	12.264.000	2.730.000	31.225.000	12.353.000	78.227.000
LENTES Y MONTURAS (ABR - DIC)	3.311.000	2.065.000	460.000	5.256.000	2.080.000	13.174.000
TOTAL	904.962.000	564.659.000	125.679.000	1.437.629.000	568.762.000	3.601.691.000
GASTOS FUNCIONAMIENTO	3.197.434.000	1.988.829.000	442.663.000	5.063.583.000	2.003.262.000	12.685.791.000

NOTA: La anterior distribución se encuentra sujeta a la ejecución real de los respectivos contratos.

Atentamente,



Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA

Director de Sanidad Naval

Elaboró: PD Julie Paola Borja Muñoz

Revisó: CC Claudia Marcela Castañeda

ARC-FT-001-AYGAR-V17



TR-5202100621

